

RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 21/05/2015	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **0247** DE 2016
(Julio 19)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, establece la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y la reglamentación para los créditos que otorga.
2. Que la Resolución No. 0384 de Octubre 06 de 2015 compila, modifica y adiciona las normas que regulan la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y deroga las siguientes: Resolución No. 040 de 2.006, Resolución No. 061 de 2.007, Resolución No. 0108 de 2.013, Resolución No. 144 de 2.013, Resolución No. 315 de 2.013, Resolución No. 0487 de 2.013, Resolución 0389 de 2.014 y Resolución 0394 de 2.014 y las demás normas que le sean contrarias
3. Que existe una solicitud de la señora **WENNDY TENJO FUENTES**, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.343.724 expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$60.000.000.00) con destino a compra de cartera y libre inversión.
4. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$60.000.000.00), como consta en el Acta de Comité de crédito No 022 de Junio 29 de 2016.
5. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Autorícese el DESEMBOLSO del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA a la señora **WENNDY TENJO FUENTES**, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.343.724 expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$60.000.000.00) con destino a compra de cartera BANCO BBVA \$11.026.904,08, libre inversión \$48.950.113,92 y estudio de crédito \$22.982. *Tasa: 10.20% nominales pagaderos* en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. **Plazo:** Sesenta (60) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

PARAGRAFO: Si por alguna circunstancia los valores correspondientes a la compra de cartera previstos en el presente artículo, llegan a modificarse por menor valor, el tesorero ajustará los valores de acuerdo con las constancias que en tal sentido anexen los beneficiarios del crédito.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los Diecinueve (19) días del mes de Julio de 2.016.



GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Elaboró Paola Salcedo / Contabilista Comercial
Revisó aspectos financieros Andrés Solano A.
Coord., Grupo Financiero y Administrativo
Revisó aspectos jurídicos Hermes Rico Charry
Jurídico

20.031.03



Nit: 890.205.565-1

PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3950

Calle 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003

Bucaramanga, Santander / Colombia.

www.idesan.gov.co

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 14/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 5248 DE 2016
(21 de Julio)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-
En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes del Instituto.
2. Que existe solicitud con fecha de recibido en el Instituto del 10 de junio de 2016, suscrita por el Representante Legal del Municipio de **PIEDECUESTA** (Santander), en la cual solicita apoyo con motivo de la **SEMANA DE LA PIEDECUESTANEIDAD** que se realizará del 19 al 26 de julio de 2016..
3. Que el Representante Legal del Municipio solicita la vinculación de IDESAN con el apoyo económico y/o patrocinio comercial para la realización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 00822 de fecha 21 de julio de 2016, para atender el presente gasto.
5. Qué por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$6.000.000,00)** al Municipio de **PIEDECUESTA (Santander)** con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el pago del incentivo pecuniario a la **ASOCIACIÓN CULTURAL INCUBAXION TEATRO** identificada con Nit. N° 804015227-7, conforme a la autorización elevada por el Alcalde Municipal.

ARTICULO TERCERO: La Tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuente con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesor y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

ARTÍCULO CUARTO: El municipio deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con lo solicitado.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

ARTICULO SEXTO: Entréguese copia de la presente resolución al Alcalde Municipal quien, para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga, a los veintiún (21) días del mes de julio de dos mil dieciséis (2016).



GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

REVISÓ ASESORA COMERCIAL: JAIRO ALEXANDER CUARTE HERNÁNDEZ
REVISÓ ASPECTOS PRESUPUESTALES: ANDRÉS SOLANO
REVISÓ ASPECTOS LEGALES Y PROYECTO: MÓNICA AVELLANEDA

20.031.03



NIT: 890.205.565 -1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850
CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003
BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA
www.idesan.gov.co



RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 21/05/2015	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 0253 DE 2016
(Julio 22)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander -IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, establece la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y la reglamentación para los créditos que otorga.
2. Que la Resolución No. 0384 de Octubre 06 de 2015 compila, modifica y adiciona las normas que regulan la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y deroga las siguientes: Resolución No. 040 de 2.006, Resolución No. 061 de 2.007, Resolución No. 0108 de 2.013, Resolución No. 144 de 2.013, Resolución No. 315 de 2.013, Resolución No. 0487 de 2.013, Resolución 0389 de 2.014 y Resolución 0394 de 2.014 y las demás normas que le sean contrarias.
3. Que existe una solicitud de la señora **GLADYS RUEDA ORTIZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.319.577 expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$20.000.000.00) con destino a libre inversión.
4. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$20.000.000.00), como consta en el Acta de Comité de crédito No 022 de Junio 29 de 2016.
5. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Autorícese el DESEMBOLSO del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA a la señora **GLADYS RUEDA ORTIZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.319.577 expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$20.000.000.00) con destino a libre inversión \$19.977.018 y estudio de crédito \$22.982. *Tasa: 10.20% nominales pagaderos* en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. **Plazo:** Sesenta (60) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los Veintidós (22) días del mes de Julio de 2.016.


GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Elaboró  Paola Salcedo / Contabilista Comercial
Revisó aspectos financieros  Andrés Solano A.
Coord., Grupo Financiero y Administrativo
Revisó aspectos jurídicos  Hermes Rico Charry
Jurídico

20.031.03



Nit: 890.205.565-1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3850
Calle 48 No. 27A - 48- C.P. 680003
Bucaramanga, Santander / Colombia.
www.idesan.gov.co



RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 14/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 0257 DE 2016
(25 DE JULIO)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-
En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes del Instituto.
2. Que existe solicitud con fecha de recibido en el Instituto del 14 de junio de 2016, suscrita por el Representante Legal del Municipio de **VÉLEZ** (Santander), en la cual solicita apoyo con motivo de la celebración de las **FERIAS Y FIESTAS** que se realizará del 03 al 08 de agosto de 2016..
3. Que el Representante Legal del Municipio solicita la vinculación de IDESAN con el apoyo económico y/o patrocinio comercial para la realización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 00834 de fecha 25 de julio de 2016, para atender el presente gasto.
5. Qué por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$6.000.000,00)** al Municipio de **VÉLEZ (Santander)** con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el pago del incentivo pecuniario a la **CORPORACIÓN DE FERIAS Y FIESTAS DEL MUNICIPIO DE VÉLEZ** identificada con Nit. N° 804017669-8, conforme a la autorización elevada por el Alcalde Municipal.

ARTICULO TERCERO: La Tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuente con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesor y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

ARTÍCULO CUARTO: El municipio deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con lo solicitado.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

ARTICULO SEXTO: Entréguese copia de la presente resolución al Alcalde Municipal quien, para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga, a los veinticinco (25) días del mes de julio de dos mil dieciséis (2016).



GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

REVISÓ ASESORA COMERCIAL: JAIRO ALEXANDER BLARTE HERNÁNDEZ
REVISÓ ASPECTOS PRESUPUESTALES: ANDRÉS SOLANO
REVISÓ ASPECTOS LEGALES Y PROYECTO: MÓNICA AVELLANEDA



20.031.03

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 14/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **DE 2.016**
(27 de Julio)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-
En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2.012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes del Instituto.
2. Que existe solicitud con fecha de recibido en el Instituto del 12 de julio de 2.016, suscrita por el Representante Legal del Municipio de **BARICHARA** (Santander), en la cual solicita apoyo con motivo del **GRAN FESTIVAL CULTURAL DE INTEGRACIÓN DE LA FAMILIA CAMPESINA** que se realizará el 31 de julio de 2.016..
3. Que el Representante Legal del Municipio solicita la vinculación de IDESAN con el apoyo económico y/o patrocinio comercial para la realización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 00836 de fecha 27 de julio de 2.016, para atender el presente gasto.
5. Qué por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$6.000.000,00)** al Municipio de **BARICHARA (Santander)** con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el pago del incentivo pecuniario a **CORPORACIÓN PROYECTOS, CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN (PROCON)** identificada con Nit. N° 900.192.750-3 conforme a la autorización elevada por el Alcalde Municipal.

ARTICULO TERCERO: La Tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuente con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesor y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

ARTÍCULO CUARTO: El municipio deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con lo solicitado.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

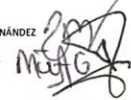
ARTICULO SEXTO: Entréguese copia de la presente resolución al Alcalde Municipal quien, para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga, a los veintisiete (27) días del mes de julio de dos mil dieciséis (2.016).


GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

REVISÓ ASESORA COMERCIAL: JAIRO ALEXANDER DUARTE HERNÁNDEZ
REVISÓ ASPECTOS PRESUPUESTALES: ANDRÉS SOLANO
REVISÓ ASPECTOS LEGALES Y PROYECTO: MÓNICA AVELLANEDA



20.031.03



NIT: 890.205.565 -1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850
CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003
BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA
www.idesan.gov.co

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 14/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **0264** DE 2.016
(29 de Julio)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-.
En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2.012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes del Instituto.
2. Que existe solicitud con fecha de recibido en el Instituto del 28 de julio de 2.016, suscrita por el Representante Legal del Municipio de **VETAS** (Santander), en la cual solicita apoyo con motivo de la **CELEBRACIÓN DE LA FIESTA DEL MINERO** que se realizará el 30 de julio de 2.016..
3. Que el Representante Legal del Municipio solicita la vinculación de IDESAN con el apoyo económico y/o patrocinio comercial para la realización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 00837 de fecha 29 de julio de 2.016, para atender el presente gasto.
5. Qué por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$3.000.000,00)** al Municipio de **VETAS (Santander)** con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el pago del incentivo pecuniario a **CORDESAN** identificada con Nit. N° 900271817-7, conforme a la autorización elevada por el Alcalde Municipal.

ARTICULO TERCERO: La Tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuente con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesor y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

ARTÍCULO CUARTO: El municipio deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con lo solicitado.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

ARTICULO SEXTO: Entréguese copia de la presente resolución al Alcalde Municipal quien, para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga, a los veintinueve (29) días del mes de julio de dos mil dieciséis (2.016).


GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

REVISÓ ASESORA COMERCIAL: JAIRÓ ALEXSANDER DUARTE HERNÁNDEZ
REVISÓ ASPECTOS PRESUPUESTALES: ANDRÉS SOLANO
REVISÓ ASPECTOS LEGALES Y PROYECTO: MÓNICA AVELLANEDA

20.031.03

RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 21/05/2015	Página 5 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **0265** DE 2016
(Julio 29)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander -IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, establece la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y la reglamentación para los créditos que otorga.
2. Que la Resolución No. 0384 de Octubre 06 de 2015 compila, modifica y adiciona las normas que regulan la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y deroga las siguientes: Resolución No. 040 de 2.006, Resolución No. 061 de 2.007, Resolución No. 0108 de 2.013, Resolución No. 144 de 2.013, Resolución No. 315 de 2.013, Resolución No. 0487 de 2.013, Resolución 0389 de 2.014 y Resolución 0394 de 2.014 y las demás normas que le sean contrarias.
3. Que existe una solicitud del señor **WILLSON HERNANDEZ SANTOYO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.252.226 expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.000.000.00) con destino a compra de cartera y libre inversión.
4. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.000.000.00), como consta en el Acta de Comité de crédito No 023 de 2016.
5. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Autorícese el DESEMBOLSO del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA al señor **WILLSON HERNANDEZ SANTOYO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.252.226 expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.000.000.00) con destino a compra de cartera IDESAN \$17.700.956, libre inversión \$12.276.062, estudio de crédito \$22.982 y primera cuota del valor del seguro por \$12.600. *Tasa: 10.20% nominales pagaderos* en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. **Plazo:** Cuarenta y ocho (48) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

PARAGRAFO: Si por alguna circunstancia los valores correspondientes a la compra de cartera previstos en el presente artículo, llegan a modificarse por menor valor, el tesorero ajustará los valores de acuerdo con las constancias que en tal sentido anexen los beneficiarios del crédito.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los Veintinueve (29) días del mes de Julio de 2016.



GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Elaboró *ls* Paola Salcedo / Coordinadora Comercial
Revisó aspectos financieros *As* Andrés Solano Aguilar, Coord. Grupo Financiero y Administrativo
Revisó aspectos jurídicos *Jm* Jorge Enrique Gualdrón, Abogado - Contratista

20.031.03



Nit: 890.205.565-1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3850
Calle 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003
Bucaramanga, Santander / Colombia.
www.idesan.gov.co

RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 21/05/2015	Página 4 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **0266** DE 2016
(Julio 29)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander -IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, establece la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y la reglamentación para los créditos que otorga.
2. Que la Resolución No. 0384 de Octubre 06 de 2015 compila, modifica y adiciona las normas que regulan la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y deroga las siguientes: Resolución No. 040 de 2.006, Resolución No. 061 de 2.007, Resolución No. 0108 de 2.013, Resolución No. 144 de 2.013, Resolución No. 315 de 2.013, Resolución No. 0487 de 2.013, Resolución 0389 de 2.014 y Resolución 0394 de 2.014 y las demás normas que le sean contrarias.
3. Que existe una solicitud del señor **ORLANDO DIAZ JAIMES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.841.028 expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.000.000.00) con destino a compra de cartera y libre inversión.
4. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.000.000.00), como consta en el Acta de Comité de crédito No 023 de 2016.
5. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Autorícese el DESEMBOLSO del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA al señor **ORLANDO DIAZ JAIMES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.841.028 expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.000.000.00) con destino a compra de cartera IDESAN \$16.333.764, libre inversión \$13.643.254, estudio de crédito \$22.982 y primera cuota del valor del seguro por \$12.600. *Tasa: 10.20% nominales pagaderos* en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. **Plazo:** Sesenta (60) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

PARAGRAFO: Si por alguna circunstancia los valores correspondientes a la compra de cartera previstos en el presente artículo, llegan a modificarse por menor valor, el tesorero ajustará los valores de acuerdo con las constancias que en tal sentido anexas los beneficiarios del crédito.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los Veintinueve (29) días del mes de Julio de 2016.



GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Elaboró: Paola Salcedo / Contratación Comercial
Revisó aspectos financieros: Andrés Solano Aguilar
Coord. Grupo Financiero y Crédito Directivo
Revisó aspectos jurídicos: Jorge Enrique Gualandri
Abogado - Contratista

20.031.03



Nit: 890.205.565-1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3850
Calle 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003
Bucaramanga, Santander / Colombia.
www.idesan.gov.co



RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 21/05/2015	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 0267 DE 2016
(Julio 29)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, establece la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y la reglamentación para los créditos que otorga.
2. Que la Resolución No. 0384 de Octubre 06 de 2015 compila, modifica y adiciona las normas que regulan la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y deroga las siguientes: Resolución No. 040 de 2.006, Resolución No. 061 de 2.007, Resolución No. 0108 de 2.013, Resolución No. 144 de 2.013, Resolución No. 315 de 2.013, Resolución No. 0487 de 2.013, Resolución 0389 de 2.014 y Resolución 0394 de 2.014 y las demás normas que le sean contrarias.
3. Que existe una solicitud del señor **CARLOS ARTURO BARON ROBLES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.220.580 expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de VEINTIDOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$22.000.000.00) con destino a compra de cartera y libre inversión.
4. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de VEINTIDOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$22.000.000.00), como consta en el Acta de Comité de crédito No 023 de 2016.
5. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

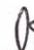
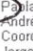

ARTÍCULO UNICO: Autorícese el DESEMBOLSO del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA al señor **CARLOS ARTURO BARON ROBLES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.220.580 expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de VEINTIDOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$22.000.000.00) con destino a compra de cartera IDESAN \$12.113.114, libre inversión \$9.863.904, estudio de crédito \$22.982 y primera cuota del valor del seguro por \$9.240. *Tasa: 10.20% nominales pagaderos* en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. **Plazo:** Setenta y dos (72) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

PARAGRAFO: Si por alguna circunstancia los valores correspondientes a la compra de cartera previstos en el presente artículo, llegan a modificarse por menor valor, el tesorero ajustará los valores de acuerdo con las constancias que en tal sentido anexen los beneficiarios del crédito.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los Veintinueve (29) días del mes de Julio de 2016.


GILBERTO MENDOZA ARDILA
 Gerente

Elaboró:  Paola Salcedo / Contratista Comercial
 Revisó aspectos financieros:  Andrés Selano Aguilar
 Coord., Grupo Financiero y Administrativo
 Revisó aspectos jurídicos:  Jorge Enrique Gualdrón
 Abogado - Contratista

20.031.03



Nit: 890.205.555-1
 PBX: (7) 643 0301- Telefax: (7) 647 3850
 Calle 48 No. 27A - 48- C.P. 680003
 Bucaramanga, Santander / Colombia.
www.idesan.gov.co



RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 21/05/2015	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **0268** DE 2016

(Julio 29)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander -IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, establece la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y la reglamentación para los créditos que otorga.
2. Que la Resolución No. 0384 de Octubre 06 de 2015 compila, modifica y adiciona las normas que regulan la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y deroga las siguientes: Resolución No. 040 de 2.006, Resolución No. 061 de 2.007, Resolución No. 0108 de 2.013, Resolución No. 144 de 2.013, Resolución No. 315 de 2.013, Resolución No. 0487 de 2.013, Resolución 0389 de 2.014 y Resolución 0394 de 2.014 y las demás normas que le sean contrarias.
3. Que existe una solicitud de la señora **ANA CLEOFE NUÑEZ NIÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.327.713 expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$40.000.000.00) con destino a compra de cartera y libre inversión.
4. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$40.000.000.00), como consta en el Acta de Comité de crédito No 023 de 2016.
5. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Autorícese el DESEMBOLSO del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA al señor la señora **ANA CLEOFE NUÑEZ NIÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.327.713 expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$40.000.000.00) con destino a compra de cartera DAVIVIENDA \$33.362.777,55, libre inversión \$6.614.240.45, estudio de crédito \$22.982 y primera cuota del valor del seguro por \$16.800 *Tasa: 10.20% nominales pagaderos* en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. **Plazo:** Cuarenta y ocho (48) meses. **Intereses de mora:** La tasa máxima legal permitida.

PARAGRAFO: Si por alguna circunstancia los valores correspondientes a la compra de cartera previstos en el presente artículo, llegan a modificarse por menor valor, el tesorero ajustará los valores de acuerdo con las constancias que en tal sentido anexen los beneficiarios del crédito.

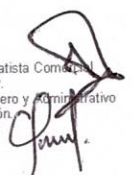
COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los Veintinueve (29) días del mes de Julio de 2016.



GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Elaboró: Paola Salcedo / Contratista Comercial
Revisó aspectos financieros: Andrés Solano Aguilar, Coord. Grupo Financiero y Administrativo
Revisó aspectos jurídicos: Jorge Enrique Gualdrón, Abogado - Contratista



20.031.03



Nit: 890.205.565-1
PBX: (7) 643 0301- Telefax: (7) 647 3850
Calle 48 No. 27A - 48- C.P. 680003
Bucaramanga, Santander / Colombia.
www.idesan.gov.co

RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 21/05/2015	Página 3 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 0269 DE 2016
(Julio 29)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, establece la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y la reglamentación para los créditos que otorga.
2. Que la Resolución No. 0384 de Octubre 06 de 2015 compila, modifica y adiciona las normas que regulan la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y deroga las siguientes: Resolución No. 040 de 2.006, Resolución No. 061 de 2.007, Resolución No. 0108 de 2.013, Resolución No. 144 de 2.013, Resolución No. 315 de 2.013, Resolución No. 0487 de 2.013, Resolución 0389 de 2.014 y Resolución 0394 de 2.014 y las demás normas que le sean contrarias.
3. Que existe una solicitud del señor **RAMIRO TRIANA TRIANA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.153.214 expedida en Floridablanca (Santander), por la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$44.800.000.00) con destino a compra de cartera y libre inversión.
4. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$44.800.000.00), como consta en el Acta de Comité de crédito No 023 de 2016.
5. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,


RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Autorícese el DESEMBOLSO del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA al señor **RAMIRO TRIANA TRIANA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.153.214 expedida en Floridablanca (Santander), por la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$44.800.000.00) con destino a compra de cartera COMULTIGAS \$906.000; H.DIAZH. \$4.500.000; FINANCIERA COOMULTRASAN \$37.795.624; BANCO AGRARIO \$1.255.443.73, Libre inversión \$319.950.27, estudio de crédito \$22.982 y primera cuota del valor del seguro por \$18.816. *Tasa: 10.20% nominales pagaderos* en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. **Plazo:** Setenta y dos (72) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

PARAGRAFO: Si por alguna circunstancia los valores correspondientes a la compra de cartera previstos en el presente artículo, llegan a modificarse por menor valor, el tesorero ajustará los valores de acuerdo con las constancias que en tal sentido anexas los beneficiarios del crédito.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los Veintinueve (29) días del mes de Julio de 2016.


GILBERTO MENDOZA ARDILA
 Gerente

Elaboró: Paola Salcedo / Controlista y Asesora
 Revisó aspectos financieros: Andrés Solano Aguilár, Coord. Grupo Financiero y Administrativo
 Revisó aspectos jurídicos: Jorge Enrique Gualdrón, Abogado - Contratista

20.031.03



Nit: 890.205.565-1
 PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3850
 Calle 48 No. 27A - 48- C.P. 680003
 Bucaramanga, Santander / Colombia.
www.idesan.gov.co





RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 21/05/2015	Página 3 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 270 DE 2016
(Julio 29)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, establece la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y la reglamentación para los créditos que otorga.
2. Que la Resolución No. 0384 de Octubre 06 de 2015 compila, modifica y adiciona las normas que regulan la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y deroga las siguientes: Resolución No. 040 de 2.006, Resolución No. 061 de 2.007, Resolución No. 0108 de 2.013, Resolución No. 144 de 2.013, Resolución No. 315 de 2.013, Resolución No. 0487 de 2.013, Resolución 0389 de 2.014 y Resolución 0394 de 2.014 y las demás normas que le sean contrarias.
3. Que existe una solicitud del señor **DANIEL ESCUDERO FRIAS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.421.261 expedida en Barrancabermeja (Santander), por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$35.500.000.00) con destino a compra de cartera y libre inversión.
4. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$35.500.000.00), como consta en el Acta de Comité de crédito No 023 de 2016.
5. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Autorícese el DESEMBOLSO del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA al señor **DANIEL ESCUDERO FRIAS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.421.261 expedida en Barrancabermeja (Santander), por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$35.500.000.00) con destino a compra de cartera IDESAN \$29.898.458, CAFABA \$1.935.578, libre inversión \$3.642.982, estudio de crédito \$22.982 y primera cuota del valor del seguro por \$22.365. Tasa: 10.20% nominales pagaderos en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. Plazo: Setenta y dos (72) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

PARAGRAFO: Si por alguna circunstancia los valores correspondientes a la compra de cartera previstos en el presente artículo, llegan a modificarse por menor valor, el tesorero ajustará los valores de acuerdo con las constancias que en tal sentido anexas los beneficiarios del crédito.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los Veintinueve (29) días del mes de Julio de 2016.


GILBERTO MENDOZA ARDILA
 Gerente

Elaboró: Paola Salcedo / Contabilista Comercial
 Revisó aspectos financieros: Andrés Soto Anzures / Contabilista
 Revisó aspectos jurídicos: Jorge Enrique Guzmán / Abogado - Contratación

20.031.03



Nit: 890.205.565-1
 PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3850
 Calle 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003
 Bucaramanga, Santander / Colombia.
www.idesan.gov.co



RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 21/05/2015	Página 1 de 2
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 0275 DE 2.016

(Agosto 01)

Por la cual se autoriza un desembolso de un crédito educativo.

**EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER
"IDESAN"**

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", mediante Acuerdo No. 002 de 2.016, aprobó el Manual de Riesgo Crediticio denominado "MANUAL DE CRÉDITO Y ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO CREDITICIO. MARCO GENERAL, SERVICIOS, CLIENTES, COMITÉ DE CRÉDITO Y FACULTADES DE APROBACIÓN".
2. Que existe el Convenio J 53 de 2.013 suscrito entre las Unidades Tecnológicas de Santander - UTS-, la Cooperativa Tecnológica de Santander - COOTEC SAN LTDA., y el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander - IDESAN, para otorgar una línea de CREDITO EDUCATIVO, para sus estudiantes.
3. Que la gerente de la Cooperativa Tecnológica de Santander, mediante oficio de Julio 29 del 2.016, solicita el desembolso de SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$65.331.746.00).
4. Que existe título valor pagaré N° 16-015-00 a favor del Instituto, por valor de SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$65.331.746.00).
5. Que existe la relación de desembolso de créditos educativos realizada por COOTEC SAN, debidamente firmada.

Que por los anteriores considerandos

RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO: Autorícese el desembolso del crédito a la **COOPERATIVA TECNOLÓGICA DE SANTANDER - COOTEC SAN LTDA.**, por la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$65.331.746.00). A una tasa de operación de 9% Nominal liquidado mes vencido. **Plazo:** Seis (6) meses contados a partir de su desembolso, pagaderos en seis (6) cuotas mensuales vencidas y consecutivas. **Garantía:** Todos los bienes que posea la entidad y el endoso de los pagares hasta por el 130% del valor del crédito solicitado y depositarlos en custodia en COOTEC SAN; la cooperativa estará mensualmente actualizando ésta garantía de acuerdo con el saldo de las obligaciones, acción que será verificada por la oficina jurídica del Instituto. **NOTA:** Los títulos valores pagarés endosados deberán mantener una fecha de vencimiento final mayor a la fecha de vencimiento final del título valor pagaré desembolsado por el IDESAN. **Intereses de Mora:** La tasa máxima legal permitida.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en Bucaramanga, el día uno (01) del mes de Agosto de 2.016.


GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Revisó Aspectos Financieros Dr. Andrés Solano Aguilar
Elaboró Shirley Castro
Revisó Aspectos Jurídicos Dr. Jorge Gualdrón

Coordinador Financiero y Administrativo
Contratista Financiera
Contratista Jurídica

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 14/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 9284 - DE 2016
(AGOSTO 08)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-
En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes del Instituto.
2. Que existe solicitud con fecha de recibido en el Instituto del 27 de junio de 2016, suscrita por el Representante Legal del Municipio de **CHARTA** (Santander), en la cual solicita apoyo con motivo de la celebración de las 59ª Ferias y Fiestas cultural, agropecuaria y ganadera que se realizarán del 12 al 15 de agosto de 2016.
3. Que el Representante Legal del Municipio solicita la vinculación de IDESAN con el apoyo económico y/o patrocinio comercial para la realización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 00850 de fecha 08 de agosto de 2016, para atender el presente gasto.
5. Qué por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$6.000.000,00)** al Municipio de **CHARTA (Santander)** con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el pago del incentivo pecuniario a **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ARTE Y LA CULTURA COLOMBIANA "CORPOCULTURA"** identificado con NIT N° 900.981.557-3 conforme a la autorización elevada por el Alcalde Municipal.

ARTICULO TERCERO: La Tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuente con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesor y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

ARTÍCULO CUARTO: El municipio deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con lo solicitado.


ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

ARTICULO SEXTO: Entréguese copia de la presente resolución al Alcalde Municipal quien, para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga, a los ocho (08) días del mes de agosto de dos mil dieciséis (2.016).


GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

REVISÓ ASESORA COMERCIAL: JAIRÓ ALEXSANDER DUARTE HERNÁNDEZ
REVISÓ ASPECTOS PRESUPUESTALES: ANDRÉS SOLANO
REVISÓ ASPECTOS LEGALES Y PROYECTÓ: MÓNICA AVELLANEDA 

20.031.03



NIT: 890.205.565 - 1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850
CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003
BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA
www.idesan.gov.co

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 14/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **7285** DE 2.016
(AGOSTO 08)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-
En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2.012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes del Instituto.
2. Que existe solicitud con fecha de recibido en el Instituto del 04 de mayo de 2.016, suscrita por la Representante Legal del Municipio de **PALMAS DEL SOCORRO** (Santander), en la cual solicita apoyo con motivo de la celebración del V Festival de la alegría de mi tierra palmeña que se realizarán del 12 al 14 de agosto de 2.016.
3. Que la Representante Legal del Municipio solicita la vinculación de IDESAN con el apoyo económico y/o patrocinio comercial para la realización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 00849 de fecha 08 de agosto de 2.016, para atender el presente gasto.
5. Qué por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$5.000.000,00)** al Municipio de **PALMAS DEL SOCORRO** (Santander) con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el pago del incentivo pecuniario a **SALOMÓN DÍAZ RANGEL** identificado con cédula de ciudadanía N° 5.763.390 de Socorro (S/der) conforme a la autorización elevada por la Alcaldesa Municipal.

ARTICULO TERCERO: La Tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuente con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesor y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.


ARTÍCULO CUARTO: El municipio deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con lo solicitado.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

ARTICULO SEXTO: Entréguese copia de la presente resolución a la Alcaldesa Municipal quien, para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga, a los ocho (08) días del mes de agosto de dos mil dieciséis (2.016).


GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

REVISÓ ASESORA COMERCIAL: JAIRO ALEXSANDER DUARTE HERNÁNDEZ
REVISÓ ASPECTOS PRESUPUESTALES: ANDRÉS SOLANO
REVISÓ ASPECTOS LEGALES Y PROYECTO: MÓNICA AVELLANEDA



20.031.03

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 14/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **0286** DE 2.016
(AGOSTO 08)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-.
En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2.012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes del Instituto.
2. Que existe solicitud con fecha de recibido en el Instituto del 15 de julio de 2.016, suscrita por el Representante Legal del Municipio de **CONFINES** (Santander), en la cual solicita apoyo con motivo de la celebración de las Ferias y Fiestas que se realizarán del 12 al 15 de agosto de 2.016.
3. Que el Representante Legal del Municipio solicita la vinculación de IDESAN con el apoyo económico y/o patrocinio comercial para la realización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 00851 de fecha 08 de agosto de 2.016, para atender el presente gasto.
5. Qué por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$5.000.000,00)** al Municipio de **CONFINES (Santander)** con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el pago del incentivo pecuniario a **YERSON AUGUSTO ALARCÓN REMOLINA** identificado con cédula de ciudadanía N° 91.078.886 de San Gil (S/der) conforme a la autorización elevada por el Alcalde Municipal.

ARTICULO TERCERO: La Tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuenta con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesor y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

ARTÍCULO CUARTO: El municipio deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con lo solicitado.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

ARTICULO SEXTO: Entréguese copia de la presente resolución al Alcalde Municipal quien, para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga, a los ocho (08) días del mes de agosto de dos mil dieciséis (2.016).


GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

REVISÓ ASESORA COMERCIAL: JAIRO ALEXANDER DUARTE HERNÁNDEZ
REVISÓ ASPECTOS PRESUPUESTALES: ANDRÉS SOLANO
REVISÓ ASPECTOS LEGALES Y PROYECTÓ: MÓNICA AVELLANEDA



20.031.03

NIT: 890.205.565 -1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850
CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003
BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA
www.idesan.gov.co

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 14/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **0287** DE 2.016
(AGOSTO 08)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-
En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2.012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes del Instituto.
2. Que existe solicitud con fecha de recibido en el Instituto del 12 de julio de 2.016, suscrita por el Representante Legal del Municipio de **HATO** (Santander), en la cual solicita apoyo con motivo de la celebración de las Ferias y Fiestas patronales de San Roque que se realizará del 13 al 16 de agosto de 2.016.
3. Que el Representante Legal del Municipio solicita la vinculación de IDESAN con el apoyo económico y/o patrocinio comercial para la realización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 00852 de fecha 08 de agosto de 2.016, para atender el presente gasto.
5. Qué por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$3.000.000,00)** al Municipio de **HATO (Santander)** con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el pago del incentivo pecuniario a **MELBA BIBIANA ALHUCEMA DÍAZ** identificada con cédula de ciudadanía N° 37.895.588 de Bucaramanga (S/der) conforme a la autorización elevada por el Alcalde Municipal.

ARTICULO TERCERO: La Tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuente con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesor y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.


ARTÍCULO CUARTO: El municipio deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con lo solicitado.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

ARTICULO SEXTO: Entréguese copia de la presente resolución al Alcalde Municipal quien, para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga, a los ocho (08) días del mes de agosto de dos mil dieciséis (2.016).



GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

REVISÓ ASESORA COMERCIAL: JAIRO ALEXANDER DUARTE HERNÁNDEZ
REVISÓ ASPECTOS PRESUPUESTALES: ANDRÉS SOLANO
REVISÓ ASPECTOS LEGALES Y PROYECTO: MÓNICA AVELLANEDA

20.031.03

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 14/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0208 DE 2016
(AGOSTO 08)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-
En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2.012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes del Instituto.
2. Que existe solicitud con fecha de recibido en el Instituto del 14 de julio de 2.016, suscrita por el Representante Legal del Municipio de **CAPITANEJO** (Santander), en la cual solicita apoyo con motivo de las ferias y fiestas en honor a su patrono San Bartolomé que se realizará del 12 al 15 de agosto de 2.016.
3. Que el Representante Legal del Municipio solicita la vinculación de IDESAN con el apoyo económico y/o patrocinio comercial para la realización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 00853 de fecha 08 de agosto de 2.016, para atender el presente gasto.
5. Qué por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$3.500.000,00)** al Municipio de **CAPITANEJO** (Santander) con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el pago del incentivo pecuniario a **CHRISTIAM DAVID DUARTE BARRERA** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.096.618.147 de la Paz (S/der) conforme a la autorización elevada por el Alcalde Municipal.

ARTICULO TERCERO: La Tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuenta con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesor y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

ARTÍCULO CUARTO: El municipio deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con lo solicitado.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

ARTICULO SEXTO: Entréguese copia de la presente resolución al Alcalde Municipal quien, para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga, a los ocho (08) días del mes de agosto de dos mil dieciséis (2.016).


GILBERTO MENDOZA-ARDILA
Gerente

REVISÓ ASESORA COMERCIAL: JAIRO ALEXSANDER DUARTE HERNÁNDEZ
REVISÓ ASPECTOS PRESUPUESTALES: ANDRÉS SOLANO
REVISÓ ASPECTOS LEGALES Y PROYECTO: MÓNICA AVELLANEDA



20.031.03



NIT: 890.205.565 -1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850
CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003
BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA
www.idesan.gov.co

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 14/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 0289 DE 2.016 (AGOSTO 09)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-
En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2.012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes del Instituto.
2. Que existe solicitud con fecha de recibido en el Instituto del 01 de agosto de 2.016, suscrita por el Representante Legal del Municipio de **SABANA DE TORRES (Santander)**, en la cual solicita apoyo con motivo de sus XI Ferias y Fiestas de los sectores productivos y III exposición equina grado B que se realizará del 11 al 15 de agosto de 2.016.
3. Que el Representante Legal del Municipio solicita la vinculación de IDESAN con el apoyo económico y/o patrocinio comercial para la realización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 00856 de fecha 09 de agosto de 2.016, para atender el presente gasto.
5. Qué por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$5.000.000,00)** al Municipio de **SABANA DE TORRES (Santander)** con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el pago del incentivo pecuniario a **NANCY GÓMEZ** identificad a con cédula de ciudadanía N° 63.351.564 de Bucaramanga (S/der) conforme a la autorización elevada por el Alcalde Municipal.

ARTICULO TERCERO: La Tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuente con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesor y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

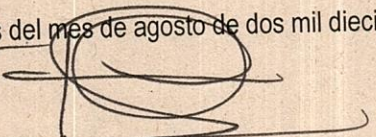
ARTÍCULO CUARTO: El municipio deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con lo solicitado.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

ARTICULO SEXTO: Entréguese copia de la presente resolución al Alcalde Municipal quien, para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga, a los nueve (09) días del mes de agosto de dos mil dieciséis (2.016).


GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

REVISÓ ASESORA COMERCIAL: JAIRÓ ALEXSANDER CUARTE HE INÁNDIZ
REVISÓ ASPECTOS PRESUPUESTALES: ANDRÉS SOLANO
REVISÓ ASPECTOS LEGALES Y PROYECTO: MÓNICA AVELLANEDA

20.031.03

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 14/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **0290** DE 2.016
(AGOSTO 09)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-
En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2.012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes del Instituto.
2. Que existe solicitud con fecha de recibido en el Instituto del 14 de julio de 2.016, suscrita por el Representante Legal del Municipio de **GAMBITA** (Santander), en la cual solicita apoyo con motivo de la celebración del día del campesino que se realizará el 14 de agosto de 2.016.
3. Que el Representante Legal del Municipio solicita la vinculación de IDESAN con el apoyo económico y/o patrocinio comercial para la realización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 00855 de fecha 09 de agosto de 2.016, para atender el presente gasto.
5. Qué por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$5.000.000,00)** al Municipio de **GAMBITA (Santander)** con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el pago del incentivo pecuniario a **NÉSTOR SUAREZ CORTEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 91.103.388 del Socorro (S/der) conforme a la autorización elevada por el Alcalde Municipal.

ARTICULO TERCERO: La Tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuenta con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesor y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

ARTÍCULO CUARTO: El municipio deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con lo solicitado.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

ARTICULO SEXTO: Entréguese copia de la presente resolución al Alcalde Municipal quien, para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga, a los nueve (09) días del mes de agosto de dos mil dieciséis (2.016).



GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

REVISÓ ASESORA COMERCIAL: JAIRO ALEXSANDER DUARTE HERNÁNDEZ
REVISÓ ASPECTOS PRESUPUESTALES: ANDRÉS SOLANO
REVISÓ ASPECTOS LEGALES Y PROYECTO: MÓNICA AVELLANEDA

20.031.03



RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 21/05/2015	Página 2 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 0292 DE 2016
(Agosto 10)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander -IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, establece la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y la reglamentación para los créditos que otorga.
2. Que la Resolución No. 0384 de Octubre 06 de 2015 compila, modifica y adiciona las normas que regulan la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y deroga las siguientes: Resolución No. 040 de 2.006, Resolución No. 061 de 2.007, Resolución No. 0108 de 2.013, Resolución No. 144 de 2.013, Resolución No. 315 de 2.013, Resolución No. 0487 de 2.013, Resolución 0389 de 2.014 y Resolución 0394 de 2.014 y las demás normas que le sean contrarias.
3. Que existe una solicitud de la señora **EVA MARIA MANTILLA PINZON** identificada con la cédula de ciudadanía número 63.494.213 expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$44.800.000.00) con destino a compra de cartera y libre inversión.
4. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$44.800.000.00), como consta en el Acta de Comité de crédito No 025 de 2016.
5. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Autorícese el DESEMBOLSO del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA a la señora **EVA MARIA MANTILLA PINZON** identificada con la cédula de ciudadanía número 63.494.213 expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$44.800.000.00) con destino a compra de cartera IDESAN \$30.354.428, libre inversión \$14.403.774 y estudio de crédito \$22.982 y primera cuota del valor del seguro por \$18.816 **Tasa: 10.20% nominales pagaderos** en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. **Plazo:** Setenta y dos (72) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

PARAGRAFO: Si por alguna circunstancia los valores correspondientes a la compra de cartera previstos en el presente artículo, llegan a modificarse por menor valor, el tesorero ajustará los valores de acuerdo con las constancias que en tal sentido anexas los beneficiarios del crédito.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los Diez (10) días del mes de Agosto de 2.016.


GILBERTO MENDOZA ARDILA
 Gerente

Elaboró Paola Salcedo / Contratista Comercial
 Revisó aspectos financieros Andrés Gilano / Gerente
 Coord. Oficina Financiera y Administrativa
 Revisó aspectos jurídicos Hermes Fernández / Charry
 Area Jurídica

20.031.03



Nit: 890.205.565-1
 PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3950
 Calle 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003
 Bucaramanga, Santander / Colombia.
www.idesan.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO **0293** DE 2016
(Agosto 10)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander -IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, establece la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y la reglamentación para los créditos que otorga.
2. Que la Resolución No. 0384 de Octubre 06 de 2015 compila, modifica y adiciona las normas que regulan la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y deroga las siguientes: Resolución No. 040 de 2.006, Resolución No. 061 de 2.007, Resolución No. 0108 de 2.013, Resolución No. 144 de 2.013, Resolución No. 315 de 2.013, Resolución No. 0487 de 2.013, Resolución 0389 de 2.014 y Resolución 0394 de 2.014 y las demás normas que le sean contrarias.
3. Que existe una solicitud de la señora **ALBA EDDY ACEVEDO LANDAZABAL** identificada con la cédula de ciudadanía número 37.831.115 expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$44.500.000.00) con destino a compra de cartera y libre inversión.
4. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$44.500.000.00), como consta en el Acta de Comité de crédito No 025 de 2016.
5. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Autorícese el DESEMBOLSO del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA a la señora **ALBA EDDY ACEVEDO LANDAZABAL** identificada con la cédula de ciudadanía número 37.831.115 expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$44.500.000.00) con destino a compra de cartera CREDIPOPULAR S.A.S \$4.171.300, BANCO GNB SUDAMERIS \$23.865.129, REESTRUCTURA S.A.S. \$2.800.000, libre inversión \$13.621.899 y estudio de crédito \$22.982 y primera cuota del valor del seguro por \$18.690 Tasa: 10.20% nominales pagaderos en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. **Plazo:** Setenta y dos (72) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

PARAGRAFO: Si por alguna circunstancia los valores correspondientes a la compra de cartera previstos en el presente artículo, llegan a modificarse por menor valor, el tesorero ajustará los valores de acuerdo con las constancias que en tal sentido anexen los beneficiarios del crédito.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los Diez (10) días del mes de Agosto de 2016.


GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Elaboró:  Salcedo / Contratista Comercial
Revisó aspectos financieros:  Solano Aguilar.
Revisó aspectos jurídicos:  Fernando Rico Chary.
Área Jurídica

20.031.03



Nit: 890.205.565-1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3850
Calle 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003
Bucaramanga, Santander / Colombia.
www.idesan.gov.co

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 14/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 0294 DE 2.016
(AGOSTO 10)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-
En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2.012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes del Instituto.
2. Que existe solicitud con fecha de recibido en el Instituto del 16 de junio de 2.016, suscrita por la Representante Legal del Municipio de **GUA VATÁ** (Santander), en la cual solicita apoyo con motivo de la celebración de las XIII Olimpiadas cultural que se realizarán del 12 al 15 de agosto de 2.016.
3. Que la Representante Legal del Municipio solicita la vinculación de IDESAN con el apoyo económico y/o patrocinio comercial para la realización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 00857 de fecha 10 de agosto de 2.016, para atender el presente gasto.
5. Qué por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$2.000.000,00)** al Municipio de **GUA VATÁ (Santander)** con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el pago del incentivo pecuniario a **MARTHA ISABEL TOVAR GONZÁLEZ** identificada con cédula de ciudadanía N° 37.627.355 conforme a la autorización elevada por la Alcaldesa Municipal.

ARTICULO TERCERO: La Tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuente con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesora Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

ARTÍCULO CUARTO: El municipio deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con lo solicitado.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

ARTICULO SEXTO: Entréguese copia de la presente resolución a la Alcaldesa Municipal quien, para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga, a los diez (10) días del mes de agosto de dos mil dieciséis (2.016).


GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

REVISÓ ASESORA COMERCIAL: JAIRO ALEXSANDER DUARTE HERNÁNDEZ
REVISÓ ASPECTOS PRESUPUESTALES: ANDRÉS SOLANO
REVISÓ ASPECTOS LEGALES Y PROYECTO: MÓNICA AVELLANEDA



20.031.03

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 14/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 7298 DE 2.016
(AGOSTO 11)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-
En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2.012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes del Instituto.
2. Que existe solicitud con fecha de recibido en el Instituto del 09 de junio de 2.016, suscrita por la Representante Legal del Municipio de **VILLANUEVA (Santander)**, en la cual solicita apoyo con motivo del XXIX Festival Folclórico y cultural que se realizará del 12 al 15 de agosto de 2.016.
3. Que la Representante Legal del Municipio solicita la vinculación de IDESAN con el apoyo económico y/o patrocinio comercial para la realización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 00860 de fecha 11 de agosto de 2.016, para atender el presente gasto.
5. Qué por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$5.000.000,00)** al Municipio de **VILLANUEVA (Santander)** con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el pago del incentivo pecuniario a **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PEOPLE WORK** identificado con NIT N° 804.015.557-2 conforme a la autorización elevada por la Alcaldesa Municipal.

ARTICULO TERCERO: La Tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuenta con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesora Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

ARTÍCULO CUARTO: El municipio deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con lo solicitado.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

ARTICULO SEXTO: Entréguese copia de la presente resolución a la Alcaldesa Municipal quien, para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga, a los once (11) días del mes de agosto de dos mil dieciséis (2.016).


GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

REVISÓ ASESORA COMERCIAL: JAIRO ALEXANDER DUARTE HERNÁNDEZ
REVISÓ ASPECTOS PRESUPUESTALES: ANDRÉS SOLÍS
REVISÓ ASPECTOS LEGALES Y PROYECTO: MÓNICA ÁVELLANEDA

20.031.03



NIT: 890.205.565 - 1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850
CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003
BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA
www.idesan.gov.co

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 14/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 7299 DE 2.016
(AGOSTO 11)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-
En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2.012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes del Instituto.
2. Que existe solicitud con fecha de recibido en el Instituto del 12 de julio de 2.016, suscrita por la Representante Legal del Municipio de **PUERTO PARRA** (Santander), en la cual solicita apoyo con motivo de la celebración de las Ferias, fiestas y XIII festival folclórico cultural del carare que se realizará del 12 al 14 de agosto de 2.016.
3. Que la
4. Que la Representante Legal del Municipio solicita la vinculación de IDESAN con el apoyo económico y/o patrocinio comercial para la realización de éste evento.
5. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 00861 de fecha 11 de agosto de 2.016, para atender el presente gasto.
6. Qué por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$4.000.000,00)** al Municipio de **PUERTO PARRA** (Santander) con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el pago del incentivo pecuniario a **CRISTHIAN GABRIEL OSORIO** identificado con cédula de ciudadanía N° 91.184.861 de Girón (S/der) conforme a la autorización elevada por la Alcaldesa Municipal.

ARTICULO TERCERO: La Tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuente con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesor y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

ARTÍCULO CUARTO: El municipio deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con lo solicitado.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

ARTICULO SEXTO: Entréguese copia de la presente resolución a la Alcaldesa Municipal quien, para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga, a los once (11) días del mes de agosto de dos mil dieciséis (2.016).


GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

REVISÓ ASESORA COMERCIAL: JAIRO ALEXSANDER DUARTE HERNÁNDEZ
REVISÓ ASPECTOS PRESUPUESTALES: ANDRÉS SOLANO
REVISÓ ASPECTOS LEGALES Y PROYECTO: MÓNICA VILLANEDA

20.031.03



NIT: 890.205.565 -1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850
CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003
BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA
www.idesan.gov.co

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 14/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **0300** DE 2.016
(AGOSTO 11)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-
En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2.012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes del Instituto.
2. Que existe solicitud con fecha de recibido en el Instituto del 12 de julio de 2.016, suscrita por el Representante Legal del Municipio de **GUACA** (Santander), en la cual solicita apoyo con motivo de la celebración del día de la LVI (56) Feria artesanal, Cultural y Ganadera que se realizará del 12 al 15 de agosto de 2.016.
3. Que el Representante Legal del Municipio solicita la vinculación de IDESAN con el apoyo económico y/o patrocinio comercial para la realización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 00862 de fecha 11 de agosto de 2.016, para atender el presente gasto.
5. Qué por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$3.000.000,00)** al Municipio de **GUACA (Santander)** con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el pago del incentivo pecuniario a **FABIO FELIPE VILLABONA HERRERA** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.098.765.423 de Bucaramanga (S/der) conforme a la autorización elevada por el Alcalde Municipal.

ARTICULO TERCERO: La Tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuente con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesor y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.


ARTÍCULO CUARTO: El municipio deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con lo solicitado.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

ARTICULO SEXTO: Entréguese copia de la presente resolución al Alcalde Municipal quien, para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga, a los once (11) días del mes de agosto de dos mil dieciséis (2.016).


GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

REVISÓ ASESORA COMERCIAL: JAIRO ALEXANDER DUARTE HERNÁNDEZ
REVISÓ ASPECTOS PRESUPUESTALES: ANDRÉS SOLANO
REVISÓ ASPECTOS LEGALES Y PROYECTO: MÓNICA AVELLANEDA

20.031.03



NIT: 890.205.565 -1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850
CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003
BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA
www.idesan.gov.co

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 14/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 0301 DE 2.016
(AGOSTO 11)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-
En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2.012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes del Instituto.
2. Que existe solicitud con fecha de recibido en el Instituto del 05 de agosto de 2.016, suscrita por la Representante Legal de la Lotería de Santander, en la cual solicita apoyo para la realización de un evento cultural en el Municipio de Capitanejo que se realizará del 12 al 15 de agosto de 2.016.
3. Que la Representante Legal de la Lotería de Santander solicita la vinculación de IDESAN con el apoyo económico y/o patrocinio comercial para la realización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 00863 de fecha 11 de agosto de 2.016, para atender el presente gasto.
5. Qué por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$3.000.000,00)** a la **LOTERÍA DE SANTANDER** con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el pago del incentivo pecuniario **LUIS ALEJANDRO SALAZAR CALA** identificado con cédula de ciudadanía N° 91.211.236 conforme a la autorización elevada por la Gerente de la Lotería de Santander

ARTICULO TERCERO: La Tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuente con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesora Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

ARTÍCULO CUARTO: La Lotería de Santander deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con lo solicitado.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

ARTICULO SEXTO: Entréguese copia de la presente resolución a la Gerente de la Lotería de Santander quien, para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario la Lotería no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

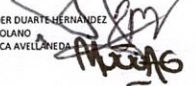
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga, a los once (11) días del mes de agosto de dos mil dieciséis (2.016).



GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

REVISÓ ASESORA COMERCIAL: IAIRO ALEXANDER DUARTE HERNÁNDEZ
REVISÓ ASPECTOS PRESUPUESTALES: ANDRÉS SOLANO
REVISÓ ASPECTOS LEGALES Y PROYECTO: MÓNICA AVELLANEDA



20.031.0's



NIT: 890.205.565 -1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850
CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003
BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA
www.idesan.gov.co

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 14/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 0302 DE 2.016
(AGOSTO 11)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-
En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2.012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes del Instituto.
2. Que existe solicitud con fecha de recibido en el Instituto del 01 de julio de 2.016, suscrita por el Representante Legal del Municipio de **ARATOCA** (Santander), en la cual solicita apoyo con motivo de la celebración de las Ferias y Fiestas en honor a su patrona Nuestra Señora de las Nieves que se realizarán del 12 al 15 de agosto de 2.016.
3. Que el Representante Legal del Municipio solicita la vinculación de IDESAN con el apoyo económico y/o patrocinio comercial para la realización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 00864 de fecha 11 de agosto de 2.016, para atender el presente gasto.
5. Qué por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$2.000.000,00)** al Municipio de **ARATOCA (Santander)** con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el pago del incentivo pecuniario a la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ARTE Y LA CULTURA COLOMBIANA "CORPOCULTURA"** identificado con NIT N° 900981557-3 conforme a la autorización elevada por el Alcalde Municipal.

ARTICULO TERCERO: La Tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuenta con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesora Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

ARTÍCULO CUARTO: El municipio deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con lo solicitado.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

ARTICULO SEXTO: Entréguese copia de la presente resolución al Alcalde Municipal quien, para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga, a los once (11) días del mes de agosto de dos mil dieciséis (2.016).


GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

REVISÓ ASESORA COMERCIAL: JAIRO ALEXANDER DUARTE HERNÁNDEZ
REVISÓ ASPECTOS PRESUPUESTALES: ANDRÉS SOLANO
REVISÓ ASPECTOS LEGALES Y PROYECTO: MÓNICA AVELLANEDA

20.031.03



NIT: 890.205.565 -1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850
CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003
BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA
www.idesan.gov.co



RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 14/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **0304** DE 2016

(16 AGO 2016

Por la cual se autoriza un desembolso de un Crédito para Clientes Diferentes a Entidades Territoriales.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, aprobó el Manual de Riesgo Crediticio para el Instituto Financiero Para Desarrollo De Santander "IDESAN"
2. Que el Señor **FABIAN ROLANDO MENDEZ CACERES** identificado con cédula de ciudadanía No. 13.715.548 de Bucaramanga (Santander), presentó solicitud por valor de **DOS MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.000.000.000.00)** para un crédito para **CLIENTES DIFERENTES A ENTIDADES TERRITORIALES** reuniendo la documentación exigida, la cual fue analizada por el Comité de Crédito del Instituto, el cual para su aprobación es importante tener en cuenta que se le apruebe para efectos de garantías un monto de por lo menos **DOS MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE \$2.000.000.000.00** y para la constitución de hipoteca, pero su desembolso real debe ser de **MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE \$1.835.000.000.00** de acuerdo con los manuales y bajo las siguientes condiciones:

MONTO PARA GARANTIAS	: \$ 2.000.000.000.o
MONTO PARA DESEMBOLSO	: \$ 1.835.000.000.o
AMORTIZACION DE CAPITAL	: cuota única al final del plazo aprobado
TASA DE INTERES	: 14 % Nominal
PLAZO	: 12 meses
CUOTAS	: Cuatro cuotas trimestrales: Tres cuotas de interés y una cuarta cuota de Interés y capital al final del vencimiento del plazo.

3. Que se ha suscrito el Título valor pagaré Número 16-014-00 por valor **MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.835.000.000.00)** debidamente firmado por el Señor **FABIAN ROLANDO MENDEZ CACERES** identificado con C.C. No. 13.715.548 de Bucaramanga (Santander).

Que por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorícese el desembolso del Crédito para **CLIENTES DIFERENTES A ENTIDADES TERRITORIALES** al Señor **FABIAN ROLANDO MENDEZ CACERES** identificado con cedula de ciudadanía No. 13.715.548 expedida en Bucaramanga (Santander) por valor de **MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.835.000.000.00)**. A una tasa de **14 % NOMINAL**. **AMORTIZACION DE CAPITAL:** Trimestral, una sola cuota de capital **PLAZO:** 12 meses, conforme al plan de pagos, **Intereses de mora:** La tasa máxima legal permitida

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los

16 AGO 2016


GILBERTO MENDEZA ARDILA
Gerente

Elaboró
Revisó aspectos financieros
Revisó aspectos jurídicos

PR
Paola Pincón
Contralista - Créditos
Dr. Andrés Solano Aguilar
Coord. Grupo Financiero y Administrativo
Hermes Fernando Rico Charry
Jurídico



RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 21/05/2015	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 0305 DE 2016
(Agosto 16)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, aprobó el Manual de Riesgo Crediticio para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN".
2. Que la Resolución No. 0384 de Octubre 06 de 2015 compila, modifica y adiciona las normas que regulan la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y deroga las siguientes: Resolución No. 040 de 2.006, Resolución No. 061 de 2.007, Resolución No. 0108 de 2.013, Resolución No. 144 de 2.013, Resolución No. 315 de 2.013, Resolución No. 0487 de 2.013, Resolución 0389 de 2.014 y Resolución 0394 de 2.014 y las demás normas que le sean contrarias.
3. Que existe una solicitud del señor **WILLIAN CESAR GOMEZ MARTINEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 91.156.749 expedida en Floridablanca (Santander), por la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$48.000.000.00) con destino a libre inversión.
4. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$48.000.000.00), como consta en el Acta de Comité de crédito No 026 de 2016.
5. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Autorícese el DESEMBOLSO del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA al señor **WILLIAN CESAR GOMEZ MARTINEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 91.156.749 expedida en Floridablanca (Santander), por la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$48.000.000.00) con destino a libre inversión \$47.956.858, estudio de crédito \$22.982 y primera cuota del valor del seguro por \$20.160 Tasa: 10.20% nominales pagaderos en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. Plazo: Treinta y nueve (39) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los Dieciséis (16) días del mes de Agosto de 2016.


GILBERTO MENDOZA ARDILA
 Gerente

Elaboró:  Paola Salcedo / Contratista Comercial
 Revisó aspectos financieros:  Andrés Solano Aguilar.
 Revisó aspectos jurídicos:  Héctor Fernando Rico Charry.
 Abogado



Nit: 890.205.565-1
 PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3850
 Calle 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003
 Bucaramanga, Santander / Colombia.
www.idesan.gov.co



RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 14/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 0309 DE 2016
(AGOSTO 17)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-
En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes del Instituto.
2. Que existe solicitud con fecha de recibido en el Instituto del 08 de agosto de 2016, suscrita por el Representante Legal del Municipio de **GIRÓN** (Santander), en la cual solicita apoyo con motivo de la celebración de la velada de elección y coronación del Reinado Departamental de Turismo y Concierto "mi Gente" que se realizará el 19 de agosto de 2016.
3. Que el Representante Legal del Municipio solicita la vinculación de IDESAN con el apoyo económico y/o patrocinio comercial para la realización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 00873 de fecha 17 de agosto de 2016, para atender el presente gasto.
5. Qué por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$6.000.000,00)** al Municipio de **GIRÓN (Santander)** con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el pago del incentivo pecuniario a **CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE** identificado con NIT. N° 804.009.295-3 conforme a la autorización elevada por el Alcalde Municipal.

ARTICULO TERCERO: La Tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuente con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesor y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

ARTÍCULO CUARTO: El municipio deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con lo solicitado.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

ARTICULO SEXTO: Entréguese copia de la presente resolución al Alcalde Municipal quien, para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga, a los diecisiete (17) días del mes de agosto de dos mil dieciséis (2016).


BENJAMÍN EDUARDO HERRERA JAIMES
Gerente (E)

REVISÓ ASESORA COMERCIAL: JAIRO ALEXANDER DUARTE HERNÁNDEZ
REVISÓ ASPECTOS LEGALES Y PROYECTO: MÓNICA AVELLANEDA

20.031.03



NIT: 890.205.565 - 1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850
CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003
BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA
www.idesan.gov.co

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 14/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **0310** DE 2016
(AGOSTO 17)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-
En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes del Instituto.
2. Que existe solicitud con fecha de recibido en el Instituto del 28 de julio de 2016, suscrita por el Representante Legal del Municipio de **GIRÓN (Santander)**, en la cual solicita apoyo con motivo de la celebración del día de campesino que se realizará el 21 de agosto de 2016.
3. Que el Representante Legal del Municipio solicita la vinculación de IDESAN con el apoyo económico y/o patrocinio comercial para la realización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 00872 de fecha 17 de agosto de 2016, para atender el presente gasto.
5. Qué por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$6.000.000,00)** al Municipio de **GIRÓN (Santander)** con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el pago del incentivo pecuniario a la **CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE** identificado con NIT. N° 804.009.295-3 conforme a la autorización elevada por el Alcalde Municipal.

ARTICULO TERCERO: La Tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuente con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesor y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

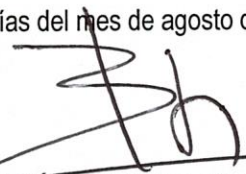
ARTÍCULO CUARTO: El municipio deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con lo solicitado.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

ARTICULO SEXTO: Entréguese copia de la presente resolución al Alcalde Municipal quien, para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga, a los diecisiete (17) días del mes de agosto de dos mil dieciséis (2016).


BENJAMÍN EDUARDO HERRERA JAIMES
Gerente (E)

REVISÓ ASESORA COMERCIAL: JAIRO ALEXSANDER DUARTE HERNÁNDEZ
REVISÓ ASPECTOS LEGALES Y PROYECTO: MÓNICA AVELLANEDA



20.031.03

RESOLUCIÓN NÚMERO **0311** DE 2.016

(**8 AGO 2016**)

Por la cual se designa un miembro para el Comité de Crédito.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1. Que la titular del Área de Planeación e Inventarios del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", la doctora **CECILIA B. VIRVIESCAS BONNET**, se encuentra incapacitada de acuerdo a la certificación médica allegada al Instituto, lo que imposibilita ejercer como miembro integrante del Comité de Crédito del Instituto.
2. Que en el desarrollo de las funciones y objeto del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", se requiere contar con el apoyo de una persona natural profesional, con vinculación contractual en el Instituto, para que se designe como miembro del Comité de Crédito del Instituto.
3. Que el Instituto en el Área de Mercadeo cuenta con la contratación de los servicios profesionales de una persona natural idónea para ejercer como miembro del Comité de Crédito.
4. Que es necesario atender la necesidad aquí descrita.
5. Que por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Designar al Doctor **JORGE ENRIQUE GUALDRON MARTINEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1.098.687.798** expedida en Bucaramanga (Santander), quien cuenta con el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **03 de 2.016**, como Apoyo a la gestión del Área Jurídica del Instituto como miembro temporal del Comité de Crédito del Instituto, hasta el reintegro del Jefe del Área de Planeación e Inventarios.


NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Bucaramanga, Agosto 18 de 2.016.



BENJAMIN EDUARDO HERRERA
Gerente (E)

NOTIFICACIÓN: Como Contratista mediante Contrato de Prestación de Servicios Profesionales del Instituto, **JORGE ENRIQUE GUALDRON MARTINEZ**, me notifico del contenido de la presente resolución como miembro temporal del Comité de Crédito del Instituto, en adelante y hasta el reintegro del Jefe del Área de Planeación e Inventarios, miembro principal del comité, señalado en la Cláusula Primera de ésta resolución hoy 18 de Agosto de 2.016.



JORGE ENRIQUE GUALDRON MARTINEZ
C. C. No. **1.098.687.798** de Bucaramanga (Santander)

PROYECTO: ÁREA JURÍDICA / JORGE GUALDRON (ABOGADO CONTRATISTA)
REVISÓ: JEFE JURÍDICO / HERMES F. RICO CHARRY



Nit: 890.205.565 - 1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3850
Calle 48 No. 27A - 48- C.P. 680003
Bucaramanga, Santander / Colombia.
www.idesan.gov.co



RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 14/07/2016	Página 2 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **0312** DE 2016

(Agosto 19)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander -IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, aprobó el Manual de Riesgo Crediticio para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN".
2. Que la Resolución No. 0384 de Octubre 06 de 2015 compila, modifica y adiciona las normas que regulan la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y deroga las siguientes: Resolución No. 040 de 2.006, Resolución No. 061 de 2.007, Resolución No. 0108 de 2.013, Resolución No. 144 de 2.013, Resolución No. 315 de 2.013, Resolución No. 0487 de 2.013, Resolución 0389 de 2.014 y Resolución 0394 de 2.014 y las demás normas que le sean contrarias.
3. Que existe una solicitud de la señora **NANCY PAULINA SILVA RAMIREZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 63.340.325 expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$44.800.000.00) con destino a compra de cartera y libre inversión.
4. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$44.800.000.00), como consta en el Acta de Comité de crédito No 026 de 2016.
5. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Autorícese el DESEMBOLSO del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA a la señora **NANCY PAULINA SILVA RAMIREZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 63.340.325 expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$44.800.000.00) con destino a compra de cartera IDESAN \$10.961.280, BANCO DE OCCIDENTE \$32.524.645.47, libre inversión \$1.272.276.53 y estudio de crédito \$22.982 y primera cuota del valor del seguro por \$18.816 *Tasa: 10.20% nominales pagaderos* en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. **Plazo:** Cincuenta y cuatro (54) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los Diecinueve (19) días del mes de Agosto de 2.016.


GILBERTO MENDOZA ARDILA
 Gerente

Elaboró  Paola Salcedo / Contratista Comercial
 Revisó aspectos financieros Andrés Solano Aguilar.
 Coord. Grupo Financiero y Administrativo
 Revisó aspectos jurídicos Hermes Fernando Rico Chaves
 Area Jurídica 



RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 14/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **0315** DE 2016
(Agosto 22)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:


1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander -IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, aprobó el Manual de Crédito y Administración del Riesgo Crediticio Marco Legal, Servicios, Clientes, Comité de crédito y Facultades de Aprobación para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN".
2. Que la Resolución No. 0384 de Octubre 06 de 2015 compila, modifica y adiciona las normas que regulan la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y deroga las siguientes: Resolución No. 040 de 2.006, Resolución No. 061 de 2.007, Resolución No. 0108 de 2.013, Resolución No. 144 de 2.013, Resolución No. 315 de 2.013, Resolución No. 0487 de 2.013, Resolución 0389 de 2.014 y Resolución 0394 de 2.014 y las demás normas que le sean contrarias.
3. Que existe una solicitud del señor **PLINIO ENRIQUE ORDOÑEZ VILLAMIZAR** identificado con la cédula de ciudadanía número 91.102.621 expedida en Socorro (Santander), por la suma de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.300.000.00) con destino a libre inversión.
4. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.300.000.00), como consta en el Acta de Comité de crédito No 027 de 2016.
5. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Autorícese el DESEMBOLSO del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA al señor **PLINIO ENRIQUE ORDOÑEZ VILLAMIZAR** identificado con la cédula de ciudadanía número 91.102.621 expedida en Socorro (Santander), por la suma de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.300.000.00) con destino a libre inversión \$10.271.610.00 y estudio de crédito \$22.982.00 y primera cuota del valor del seguro por \$5.408.00 *Tasa: 10.20% nominales pagaderos* en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. **Plazo:** Treinta (30) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.
COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los Veintidós (22) días del mes de Agosto de 2.016.



GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Elaboró:  Paola Salcedo / Contratación Comercial
Revisó aspectos financieros:  Andrés Solano Aguilera / Administrativo
Revisó aspectos jurídicos:  Hermes Fernando Rico Chaves / Área Jurídica

20.031.03

RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 14/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **0318** DE 2016
(Agosto 23)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander -IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, aprobó el Manual de Crédito y Administración del Riesgo Crediticio Marco Legal, Servicios, Clientes, Comité de crédito y Facultades de Aprobación para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN".
2. Que la Resolución No. 0384 de Octubre 06 de 2015 compila, modifica y adiciona las normas que regulan la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y deroga las siguientes: Resolución No. 040 de 2.006, Resolución No. 061 de 2.007, Resolución No. 0108 de 2.013, Resolución No. 144 de 2.013, Resolución No. 315 de 2.013, Resolución No. 0487 de 2.013, Resolución 0389 de 2.014 y Resolución 0394 de 2.014 y las demás normas que le sean contrarias.
3. Que existe una solicitud del señor **EDGAR ALEXANDER SALCEDO MOGOLLON** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.678.635 expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.300.000.00) con destino a libre inversión.
4. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.300.000.00), como consta en el Acta de Comité de crédito No 028 de 2016.
5. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,

RESUELVE:


ARTÍCULO UNICO: Autorícese el DESEMBOLSO del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA al señor **EDGAR ALEXANDER SALCEDO MOGOLLON** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.678.635 expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.300.000.00) con destino a libre inversión \$10.272.692.00 y estudio de crédito \$22.982.00 y primera cuota del valor del seguro por \$4.326.00 *Tasa: 10.20% nominales pagaderos* en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. **Plazo:** Treinta y nueve (39) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los Veintitrés (23) días del mes de Agosto de 2016.



GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Elaboró  Paola Salcedo / Contratista Comercial
Revisó aspectos financieros Andrés Solano Aguilar
Coord. Grupo Financiero y Administrativo
Revisó aspectos jurídicos Hermes Fernando Rico Charry
Área Jurídica

20.031.03



RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 14/07/2016	Página 2 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 0319 DE 2016
(Agosto 23)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander -IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, aprobó el Manual de Crédito y Administración del Riesgo Crediticio Marco Legal, Servicios, Clientes, Comité de crédito y Facultades de Aprobación para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN".
2. Que la Resolución No. 0384 de Octubre 06 de 2015 compila, modifica y adiciona las normas que regulan la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y deroga las siguientes: Resolución No. 040 de 2.006, Resolución No. 061 de 2.007, Resolución No. 0108 de 2.013, Resolución No. 144 de 2.013, Resolución No. 315 de 2.013, Resolución No. 0487 de 2.013, Resolución 0389 de 2.014 y Resolución 0394 de 2.014 y las demás normas que le sean contrarias.
3. Que existe una solicitud del señor **DIONICIO CARRERO CORREA** identificado con la cédula de ciudadanía número 84.042.028 expedida en Maicao (Guajira), por la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CUATRO PESOS (\$67.431.104.00) con destino a libre inversión.
4. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$36.000.000.00), como consta en el Acta de Comité de crédito No 028 de 2016.
5. Que existe el título valor pagará con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Autorícese el DESEMBOLSO del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA al señor **DIONICIO CARRERO CORREA** identificado con la cédula de ciudadanía número 84.042.028 expedida en Maicao (Guajira), por la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$36.000.000.00) con destino a libre inversión \$35.961.898.00 y estudio de crédito \$22.982.00 y primera cuota del valor del seguro por \$15.120.00 *Tasa: 10.20% nominales pagaderos* en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. **Plazo:** Treinta y nueve (39) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los Veintitrés (23) días del mes de Agosto de 2.016.


GILBERTO MENDOZA ARDILA
 Gerente

Elaboró *Paola Salcedo* Contralista Comercial
 Revisó aspectos financieros *Andrés Solano Aguilar*
 Coord., Grupo Financiero y Administrativo
 Revisó aspectos jurídicos *Hermes Fernando Rico Charry*
 Área Jurídica





RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 14/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 0320 DE 2.016
(Agosto 23)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander (IDESAN), mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, aprobó el Manual de Crédito y Administración del Riesgo Crediticio Marco Legal, Servicios, Clientes, Comité de crédito y Facultades de Aprobación para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN".
2. Que la Resolución No. 0384 de Octubre 06 de 2015 compila, modifica y adiciona las normas que regulan la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y deroga las siguientes: Resolución No. 040 de 2.006, Resolución No. 061 de 2.007, Resolución No. 0108 de 2.013, Resolución No. 144 de 2.013, Resolución No. 315 de 2.013, Resolución No. 0487 de 2.013, Resolución 0389 de 2.014 y Resolución 0394 de 2.014 y las demás normas que le sean contrarias.
3. Que existe una solicitud del señor **JOVAN BONERGES MARQUEZ BENAVIDES** identificado con la cédula de ciudadanía número 91.488.992 expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$44.000.000.00) con destino a libre inversión.
4. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$37.000.000.00), como consta en el Acta de Comité de crédito No 028 de 2016.
5. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

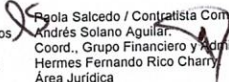
Por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Autorícese el DESEMBOLSO del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA al señor **JOVAN BONERGES MARQUEZ BENAVIDES** identificado con la cédula de ciudadanía número 91.488.992 expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$37.000.000.00) con destino a libre inversión \$36.961.478.00 y estudio de crédito \$22.982.00 y primera cuota del valor del seguro por \$15.540.00 *Tasa: 10.20% nominales pagaderos* en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. **Plazo:** Treinta y nueve (39) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.
COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los Veintitrés (23) días del mes de Agosto de 2.016.


GILBERTO MENDOZA ARDILA
 Gerente

Elaboró  Regala Salcedo / Contratista Comercial
 Revisó aspectos financieros Andrés Solano Aguilar
 Revisó aspectos jurídicos Hermes Fernando Rico Charry
 Área Jurídica



157

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 14/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 7323 DE 2.016 (AGOSTO 24)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-
En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2.012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes del Instituto.
2. Que existe solicitud con fecha 24 de agosto de 2.016, suscrita por el Secretario General del Departamento de Santander, en la cual solicita apoyo con motivo de la cumbre de Gobernadores que se realizará los días 25 y 26 de agosto de 2.016.
3. Que el Secretario General del Departamento solicita la vinculación de IDESAN con el apoyo económico y/o patrocinio comercial para la realización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 00904 de fecha 24 de agosto de 2.016, para atender el presente gasto.
5. Qué por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$6.000.000,00)** al **DEPARTAMENTO DE SANTANDER** con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el pago del incentivo pecuniario a **NÉSTOR ARTURO SUAREZ CORTES** identificado con cédula de ciudadanía N° 91.103.388, conforme a la autorización elevada por el Secretario General del Departamento.

ARTICULO TERCERO: La Tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuente con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesor y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

ARTÍCULO CUARTO: El Departamento deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con lo solicitado.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

ARTICULO SEXTO: Entréguese copia de la presente resolución al Secretario General quien, para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el Departamento no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de dos mil dieciséis (2.016).


GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

REVISÓ ASESORA COMERCIAL: JAIRO ALEXSANDER DUARTE HERNÁNDEZ
REVISÓ ASPECTOS PRESUPUESTALES: ANDRÉS SOLANO
REVISÓ ASPECTOS LEGALES Y PROYECTO: MÓNICA AVELLANEDA



20.031.03



NIT: 890.205.565 - 1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850
CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003
BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA
www.idesan.gov.co

RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 14/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **0329** DE 2.016

(Agosto 31)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander ·IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, aprobó el Manual de Crédito y Administración del Riesgo Crediticio Marco Legal, Servicios, Clientes, Comité de crédito y Facultades de Aprobación para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN".
2. Que la Resolución No. 0384 de Octubre 06 de 2015 compila, modifica y adiciona las normas que regulan la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y deroga las siguientes: Resolución No. 040 de 2.006, Resolución No. 061 de 2.007, Resolución No. 0108 de 2.013, Resolución No. 144 de 2.013, Resolución No. 315 de 2.013, Resolución No. 0487 de 2.013, Resolución 0389 de 2.014 y Resolución 0394 de 2.014 y las demás normas que le sean contrarias.
3. Que existe una solicitud del señor **JHON MARCELL PINZON RINCON** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.657.288 expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de SETENTA MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$70.300.00.00) con destino a libre inversión.
4. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de SETENTA MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$70.300.00.00), como consta en el Acta de Comité de crédito No 029 de 2016.
5. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Autorícese el DESEMBOLSO del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA al señor **JHON MARCELL PINZON RINCON** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.657.288 expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de SETENTA MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$70.300.00.00) con destino a libre inversión \$69.247.492.00 y estudio de crédito \$22.982.00 y primera cuota del valor del seguro por \$29.526.00 *Tasa: 10.20% nominales pagaderos* en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. **Plazo:** Treinta y nueve (39) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los Treinta y un (31) días del mes de Agosto de 2.016.



GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Elaboró Paola Salcedo / Contabilista Comercial
Revisó aspectos financieros Andrés Solano Aguilar
Coord. Grupo Financiero y Administrativo
Revisó aspectos jurídicos Hermes Fernando Rico Charry, Área Jurídica

RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 14/07/2016	Página 3 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 0330 DE 2.016

(Agosto 31)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, aprobó el Manual de Crédito y Administración del Riesgo Crediticio Marco Legal, Servicios, Clientes, Comité de crédito y Facultades de Aprobación para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN".
2. Que la Resolución No. 0384 de Octubre 06 de 2015 compila, modifica y adiciona las normas que regulan la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y deroga las siguientes: Resolución No. 040 de 2.006, Resolución No. 061 de 2.007, Resolución No. 0108 de 2.013, Resolución No. 144 de 2.013, Resolución No. 315 de 2.013, Resolución No. 0487 de 2.013, Resolución 0389 de 2.014 y Resolución 0394 de 2.014 y las demás normas que le sean contrarias.
3. Que existe una solicitud de la señora **YEICY YOJANA GOMEZ HERRERA** identificada con la cédula de ciudadanía número 63.369.800 expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de VEINTISIETE MILLONES QUININETOS MIL PESOS (\$27.500.000.00) con destino a libre inversión.
4. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de MILLONES QUININETOS MIL PESOS (\$27.500.000.00), como consta en el Acta de Comité de crédito No 029 de 2016.
5. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.


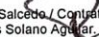
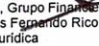
Por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Autorícese el DESEMBOLSO del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA a la señora **YEICY YOJANA GOMEZ HERRERA** identificada con la cédula de ciudadanía número 63.369.800 expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de VEINTISIETE MILLONES QUININETOS MIL PESOS (\$27.500.000.00) con destino a libre inversión \$27.465.468.00, estudio de crédito \$22.982.00 y primera cuota del valor del seguro por \$11.550.00 *Tasa: 10.20% nominales pagaderos* en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. **Plazo:** Treinta y nueve (39) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida. **COMUNIQUESE Y CUMPLASE,**

Expedida en Bucaramanga, a los Treinta y un (31) días del mes de Agosto de 2.016.


GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Elaboró  Paola Salcedo / Contabilista Comercial
Revisó aspectos financieros  Andrés Solano Aguilar
Coord., Grupo Financiero y Administrativo
Revisó aspectos jurídicos  Hermes Fernando Rico Charry.
Área Jurídica

RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 14/07/2016	Página 2 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **0331** DE 2.016
(Agosto 31)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, aprobó el Manual de Crédito y Administración del Riesgo Crediticio Marco Legal, Servicios, Clientes, Comité de crédito y Facultades de Aprobación para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN".
2. Que la Resolución No. 0384 de Octubre 06 de 2015 compila, modifica y adiciona las normas que regulan la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y deroga las siguientes: Resolución No. 040 de 2.006, Resolución No. 061 de 2.007, Resolución No. 0108 de 2.013, Resolución No. 144 de 2.013, Resolución No. 315 de 2.013, Resolución No. 0487 de 2.013, Resolución 0389 de 2.014 y Resolución 0394 de 2.014 y las demás normas que le sean contrarias.
3. Que existe una solicitud de la señora **MARIA CRISTINA BALLESTEROS PRIETO** identificada con la cédula de ciudadanía número 63.278.590 expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de VEINTISIETE MILLONES QUININETOS MIL PESOS (\$27.500.000.00) con destino a libre inversión.
4. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de MILLONES QUININETOS MIL PESOS (\$27.500.000.00), como consta en el Acta de Comité de crédito No 029 de 2016.
5. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Autorícese el DESEMBOLSO del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA a la señora **MARIA CRISTINA BALLESTEROS PRIETO** identificada con la cédula de ciudadanía número 63.278.590 expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de VEINTISIETE MILLONES QUININETOS MIL PESOS (\$27.500.000.00) con destino a libre inversión \$27.465.468.00, estudio de crédito \$22.982.00 y primera cuota del valor del seguro por \$11.550.00 *Tasa: 10.20% nominales pagaderos* en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. **Plazo:** Treinta y nueve (39) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida. **COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,**

Expedida en Bucaramanga, a los Treinta y un (31) días del mes de Agosto de 2.016.



GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Elaboró  Paola Salcedo / Contabilista Comercial
Revisó aspectos financieros  Andrés Solano Aguilera
Coord., Grupo Financiero y Administrativo
Revisó aspectos jurídicos  Hermes Fernando Rico Charry.
Área Jurídica

20.031.03

RESOLUCIÓN No. 0332 DE 2016
(Agosto 31)

POR LA CUAL SE DA APERTURA A UN PROCESO DE SELECCIÓN.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER
- IDESAN -

En uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo a los estudios y documentos previos se determina la conveniencia y oportunidad de la apertura de la Convocatoria del Proceso de Selección Abreviada No. 06 de 2.016, cuyo objeto es: "La compra de las pólizas de seguros reales y patrimoniales para los bienes muebles e inmuebles del Instituto y los funcionarios por un periodo contados a partir del día 26 de septiembre de 2.016 al 26 de septiembre de 2.017".
2. Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0866 del 11 de agosto de 2.016 por un valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$48.928.800.00) incluido IVA.
3. Que es necesario realizar el proceso por la razón a su objeto, necesidad y cuantía, por lo que dicho proceso debe adoptar la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA de menor cuantía.
4. Que el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN" publicará el pliego de condiciones definitivo a partir de la fecha señalada en el Cronograma previsto en los pliegos de condiciones del proceso, en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co, con el propósito de suministrar a los oferentes, a las veedurías ciudadanas y al público en general la información sobre la contratación y de recibir las observaciones que se presenten por parte por parte de los mismos.
5. De conformidad con la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, el Decreto 1082 de 2.015 y sus normas reglamentarias y en razón a la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, el Instituto designará un Comité Evaluador el cual elaborará los estudios jurídicos, técnicos y económicos indispensables para la selección objetiva de la mejor propuesta.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 06 de 2.016, cuyo objeto es: "La compra de las pólizas de seguros reales y patrimoniales para los bienes muebles e inmuebles del Instituto y los funcionarios por un periodo contados a partir del día 26 de septiembre de 2.016 al 26 de septiembre de 2.017".

" , para las siguientes pólizas:

- Todo Riesgo Daño Material
- Automóviles (livianos y motos)
- Manejo Global
- Responsabilidad Civil Extracontractual
- Transporte de Valores
- RC Servidores Públicos
- Infidelidad y Riesgos Financieros
- Vida Grupo Empleados (12 funcionarios).
- SOAT
- Judiciales

Los seguros a contratar comprenden los ramos, coberturas aquí relacionadas, cuyas pólizas deben contener las condiciones cláusulas y términos exigidos en los anexos del presente pliego de condiciones:

20.031.03



NIT: 890.205.565 -1

PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850

CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003

BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA

PLAZO Y COBERTURA:

RAMO	RUBRO PRESUPUESTAL	COBERTURA
Todo Riesgo Daño Material Transporte de valores Responsabilidad Civil extracontractual	SEGUROS C.D.P. \$ 48.928.800.00	12 MESES
VIDA GRUPO (12 Funcionarios)		12 MESES
AUTOMOVILES Y SOAT (OSB 104 Jeep Compass, OGW 156 Toyota prado sumo, Moto Auteco Bajaj FHX 49 A de 99 c. c. Moto Yamaha BIG 76 D)		12 MESES
JUDICIALES		12 MESES
SEGURO OBLIGATORIO SOAT (OSB 104 Jeep compass, OGW 156 Toyota prado sumo, Moto FHX Auteco Bajaj 49 A de 99 c. c. Moto Yamaha BIG 76 D)		12 MESES
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS		12 MESES
MANEJO GLOBAL		12 MESES
RESPONSABILIDAD (RC) CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS (Directores y Administradores)		12 MESES

ARTICULO SEGUNDO: Los aspirantes a presentar propuestas deberán tener en cuenta los términos indicados en el **CRONOGRAMA:**

LUGAR, FECHA, HORA DE APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA.

ACTIVIDADES – Publicación en el SECOP	TÉRMINO DIAS HABLES	FECHA INICIO	FECHA TERMINACION	HORA LÍMITE
		DD/MM/AA	DD/MM/AA	
PUBLICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA PROCESO.	-	31/08/2.016	31/08/2.016	-
PUBLICACION DE PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS.	5	31/08/2.016	06/09/2.016	-
VISITA A LOS RIESGOS – INSTALACIONES DEL IDESAN.	1	31/08/2.016	31/08/2.016	8:00 A.M.– 3:00 P.M.
PRESENTACION DE INTENCION DE PARTICIPAR.	1	01/09/2.016	01/09/2.016	5:00 P.M.
PUBLICACIÓN ACTA CONSOLIDADO INTENCIÓN DE PARTICIPAR.	1	02/09/2.016	05/09/2.016	-
AUDIENCIA DE SORTEO DE LOS 10 POSIBLES OFERTANTES.	-	02/09/2.016	02/09/2.016	3:00 P.M.
PUBLICACIÓN DE ACTA DE AUDIENCIA DE SORTEO DE LOS 10 POSIBLES OFERTANTES.	-	02/09/2.016	05/09/2.016	-
AUDIENCIA DE ACLARACION DE RIESGOS.	-	02/09/2.016	02/09/2.016	3:30 P.M.
PUBLICACIÓN ACTA DE AUDIENCIA DE ACLARACION DE RIESGOS.	-	02/09/2.016	05/09/2.016	-
PLAZO MAXIMO PARA EXPEDIR ANDENDAS. (OBSERVACIONES DEL PRE PLIEGO).	-	05/09/2.016	05/09/2.016	-
TÉRMINO DE PRESENTACION DE PROPUESTAS Y CIERRE.	-	06/09/2.016	06/09/2.016	3:00 P.M.
PUBLICACIÓN ACTA DE REGISTRO DE PROPUESTAS.	-	06/09/2.016	07/09/2.016	-
AUDIENCIA DE APERTURA DEL SOBRE No. 1. PROPUESTA TECNICA Y PROPUESTA ECONÓMICA SOBRE No. 2.	-	06/09/2.016	06/09/2.016	3:30 P.M.
PUBLICACIÓN ACTA AUDIENCIA DE APERTURA DEL SOBRE No. 1. PROPUESTA TECNICA Y PROPUESTA ECONÓMICA SOBRE No. 2.	-	06/09/2.016	06/09/2.016	3:30 P.M.
VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES.	2	07/09/2.016	08/09/2.016	-
PERIODO DE SUBSANABILIDAD.	1	12/09/2.016	12/09/2.016	-
EVALUACION DEFINITIVA.	3	13/09/2.016	15/09/2.016	-
TRASLADO INFORME DE EVALUACION.	3	16/09/2.016	20/09/2.016	-
RESPUESTA DE OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN.	1	21/09/2.016	21/09/2.016	-
PUBLICACIÓN ORDEN DE ELEGIBILIDAD - RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN.	1	22/09/2.016	22/09/2.016	-
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	1	23/09/2.016	23/09/2.016	-

ARTICULO TERCERO: El presupuesto disponible para el presente proceso es por la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$48.928.800.00)** incluido IVA y todos los tributos y gravámenes que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

ARTICULO CUARTO: CONSULTA Y ADQUISICION DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS: Los interesados podrán retirar los Pliegos de Condiciones Definitivos en las instalaciones del Instituto, ubicado en la Calle 48 No 27 – A – 48 de la ciudad de Bucaramanga (Santander) y en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co.

20.031.03



NIT: 890.205.565 -1

PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850

CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003


BUCARAMANGA, SANTANDER, COLOMBIA

ARTICULO QUINTO: Podrán participar las personas jurídicas, Consorcios o Uniones Temporales, que se encuentren legalmente constituidas, domiciliadas en Colombia y cuya duración no sea inferior al término del contrato y un año más, en cumplimiento de las exigencias del Pliego de Condiciones Definitivo y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2.007 y el Decreto 1082 de 2.015.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el portal único de contratación www.contratos.gov.co.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Expedida en Bucaramanga, agosto 31 de 2.016.



GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Revisó Aspectos Legales: Hermes F Rico Ch
Área Jurídica



20.031.03



NIT: 890.205.565 - 1

PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850

CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003

BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA

RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 21/05/2015	Página 1 de 2
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 0334 DE 2.016

(Agosto 31)

Por la cual se autoriza un desembolso de un crédito educativo.

**EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER
"IDESAN"**

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", mediante Acuerdo No. 002 de 2.016, aprobó el Manual de Riesgo Crediticio denominado "MANUAL DE CRÉDITO Y ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO CREDITICIO. MARCO GENERAL, SERVICIOS, CLIENTES, COMITÉ DE CRÉDITO Y FACULTADES DE APROBACIÓN".
2. Que existe el Convenio J 53 de 2.013 suscrito entre las Unidades Tecnológicas de Santander – UTS-, la Cooperativa Tecnológica de Santander – COOTEC SAN LTDA., y el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander – IDESAN, para otorgar una línea de CREDITO EDUCATIVO, para sus estudiantes.
3. Que la gerente de la Cooperativa Tecnológica de Santander, mediante oficio de Agosto 31 del 2.016, solicita el desembolso de TREINTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$37.053.241.00).
4. Que existe título valor pagaré N° 16-016-00 a favor del Instituto, por valor de TREINTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$37.053.241.00).
5. Que existe la relación de desembolso de créditos educativos realizada por COOTEC SAN, debidamente firmada.

Que por los anteriores considerandos

RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO: Autorícese el desembolso del crédito a la **COOPERATIVA TECNOLÓGICA DE SANTANDER - COOTEC SAN LTDA.**, por la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$37.053.241.00). A una tasa de operación de 9% Nominal liquidado mes vencido. **Plazo:** Seis (6) meses contados a partir de su desembolso, pagaderos en seis (6) cuotas mensuales vencidas y consecutivas. **Garantía:** Todos los bienes que posea la entidad y el endoso de los pagares hasta por el 130% del valor del crédito solicitado y depositarlos en custodia en COOTEC SAN; la cooperativa estará mensualmente actualizando ésta garantía de acuerdo con el saldo de las obligaciones, acción que será verificada por la oficina jurídica del Instituto. **NOTA:** Los títulos valores pagarés endosados deberán mantener una fecha de vencimiento final mayor a la fecha de vencimiento final del título valor pagaré desembolsado por el IDESAN. **Intereses de Mora:** La tasa máxima legal permitida.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en Bucaramanga, el día treinta y uno (31) del mes de Agosto de 2.016.


GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Revisó Aspectos Financieros	Dr. Andrés Solano Aguilar Coordinador Financiero y Administrativo
Elaboró	Shirley Castro Contratista Financiera
Revisó Aspectos Jurídicos	Dr. Hermes Rico Profesional Universitario Jurídica

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 14/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 7336 DE 2.016
(SEPTIEMBRE 05)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-
En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2.012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes del Instituto.
2. Que existe solicitud con fecha de recibido en el Instituto del 08 de agosto de 2.016, suscrita por el Representante Legal del Municipio de **ENCISO** (Santander), en la cual solicita apoyo con motivo de la celebración de las Ferias y Fiestas en honor a Jesús Nazareno que se realizarán del 07 al 11 de septiembre de 2.016.
3. Que el Representante Legal del Municipio solicita la vinculación de IDESAN con el apoyo económico y/o patrocinio comercial para la realización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 00928 de fecha 05 de septiembre de 2.016, para atender el presente gasto.
5. Qué por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$6.000.000,00)** al Municipio de **ENCISO** (Santander) con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el pago del incentivo pecuniario a **EDGAR ALIRIO TARAZONA SUAREZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 13.922.425 conforme a la autorización elevada por el Alcalde Municipal.

ARTICULO TERCERO: La Tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuente con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesor y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.


ARTÍCULO CUARTO: El municipio deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con lo solicitado.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

ARTICULO SEXTO: Entréguese copia de la presente resolución al Alcalde Municipal quien, para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga, a los cinco (05) días del mes de septiembre de dos mil dieciséis (2.016).


GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

REVISÓ ASESORA COMERCIAL: JAIRO ALEXSANDER DUARTE HERNÁNDEZ
REVISÓ ASPECTOS PRESUPUESTALES: ANDRÉS SOLANO
REVISÓ ASPECTOS LEGALES Y PROYECTÓ: MÓNICA AVELLANEDA



20.031.03

185

RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 14/07/2016	Página 3 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 0337 DE 2016

(Septiembre 05)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, aprobó el Manual de Crédito y Administración del Riesgo Crediticio Marco Legal, Servicios, Clientes, Comité de crédito y Facultades de Aprobación para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN".
2. Que la Resolución No. 0384 de Octubre 06 de 2015 compila, modifica y adiciona las normas que regulan la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y deroga las siguientes: Resolución No. 040 de 2.006, Resolución No. 061 de 2.007, Resolución No. 0108 de 2.013, Resolución No. 144 de 2.013, Resolución No. 315 de 2.013, Resolución No. 0487 de 2.013, Resolución 0389 de 2.014 y Resolución 0394 de 2.014 y las demás normas que le sean contrarias.
3. Que existe una solicitud del señor **FREDY NORBERTO CACERES ARISMENDY** identificado con la cédula de ciudadanía número 13.748.073 expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.00.00) con destino a libre inversión.
4. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.00.00), como consta en el Acta de Comité de crédito No 30 de 2016.
5. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Autorícese el DESEMBOLSO del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA al señor **FREDY NORBERTO CACERES ARISMENDY** identificado con la cédula de ciudadanía número 13.748.073 expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.00.00) con destino a libre inversión \$69.947.618.00 y estudio de crédito \$22.982.00 y primera cuota del valor del seguro por \$29.400.00 **Tasa:** 10.20% nominales pagaderos en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. **Plazo:** Treinta y ocho (38) meses pagaderos en Nueve (09) cuotas cada 120 días pagando la primera cuota el día 10 de diciembre de 2016. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los Cinco (05) días del mes de Septiembre de 2016.



GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Elaboró
Revisó aspectos financieros
Revisó aspectos jurídicos

Paola Salcedo / Contratista Comercial
Andrés Solano Aguilar.
Coord., Grupo Financiero y Administrativo
Hermes Fernando Rico Charry
Área Jurídica

20.031.03

RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 14/07/2016	Página 4 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 0338 DE 2016
(Septiembre 07)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, aprobó el Manual de Crédito y Administración del Riesgo Crediticio Marco Legal, Servicios, Clientes, Comité de crédito y Facultades de Aprobación para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN".
2. Que la Resolución No. 0384 de Octubre 06 de 2015 compila, modifica y adiciona las normas que regulan la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y deroga las siguientes: Resolución No. 040 de 2.006, Resolución No. 061 de 2.007, Resolución No. 0108 de 2.013, Resolución No. 144 de 2.013, Resolución No. 315 de 2.013, Resolución No. 0487 de 2.013, Resolución 0389 de 2.014 y Resolución 0394 de 2.014 y las demás normas que le sean contrarias.
3. Que existe una solicitud del señor **EDGAR SUAREZ GUTIERREZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 91.264.193 expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$58.610.00.00) con destino a compra de cartera y libre inversión.
4. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$41.000.00.00), como consta en el Acta de Comité de crédito No 30 de 2016.
5. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Autorícese el DESEMBOLSO del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA al señor **EDGAR SUAREZ GUTIERREZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 91.264.193 expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$41.000.00.00) con destino a compra de cartera IDESAN \$25.697.091 libre inversión \$15.262.707.00 y estudio de crédito \$22.982.00 y primera cuota del valor del seguro por \$17.220.00 Tasa: 10.20% nominales pagaderos en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. Plazo: Treinta y nueve (39) meses pagaderos en Nueve (09) cuotas cada 120 días pagando la primera cuota el día 10 de diciembre de 2016.. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.
COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los Siete (07) días del mes de Septiembre de 2016.



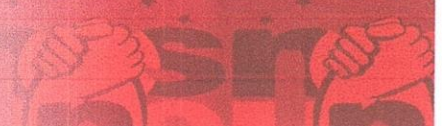
GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Elaboró
Revisó aspectos financieros
Revisó aspectos jurídicos

Paola Rincón / Contratista Comercial
Andrés Solano Aguilar.
Coord., Grupo Financiero y Administrativo
Hermes Fernando Rico Charry
Área Jurídica

PR

20.031.03



RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 14/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 7339 DE 2016
(Septiembre 07)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, aprobó el Manual de Crédito y Administración del Riesgo Crediticio Marco Legal, Servicios, Clientes, Comité de crédito y Facultades de Aprobación para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN".
2. Que la Resolución No. 0384 de Octubre 06 de 2015 compila, modifica y adiciona las normas que regulan la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y deroga las siguientes: Resolución No. 040 de 2.006, Resolución No. 061 de 2.007, Resolución No. 0108 de 2.013, Resolución No. 144 de 2.013, Resolución No. 315 de 2.013, Resolución No. 0487 de 2.013, Resolución 0389 de 2.014 y Resolución 0394 de 2.014 y las demás normas que le sean contrarias.
3. Que existe una solicitud del señor **URIEL JESUS LOMBANA SERRANO** identificado con la cédula de ciudadanía número 5.796.966 expedida en Zapatoca (Santander), por la suma de VEINTIUN MILLONES DE PESOS (\$21.000.000.00) con destino a compra de cartera y libre inversión.
4. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de VEINTIUN MILLONES DE PESOS (\$21.000.000.00), como consta en el Acta de Comité de crédito No 31 de 2016.
5. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Autorícese el DESEMBOLSO del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA al señor **URIEL JESUS LOMBANA SERRANO** identificado con la cédula de ciudadanía número 5.796.966 expedida en Zapatoca (Santander), por la suma de VEINTIUN MILLONES DE PESOS (\$21.000.000.00) con destino a compra de cartera IDESAN \$16.461.513, libre inversión \$4.506.685.00 y estudio de crédito \$22.982.00 y primera cuota del valor del seguro por \$8.820.00 *Tasa: 10.20% nominales pagaderos* en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. **Plazo:** Sesenta (60) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los Siete (07) días del mes de Septiembre de 2016.



GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Elaboró Paola Salcedo / Contratista Comercial
Revisó aspectos financieros Andrés Solano Aguilar, Coord., Grupo Financiero y Administrativo
Revisó aspectos jurídicos Hermes Fernando Rico Charry, Área Jurídica



RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 14/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **340** DE 2016

(Septiembre 07)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, aprobó el Manual de Crédito y Administración del Riesgo Crediticio Marco Legal, Servicios, Clientes, Comité de crédito y Facultades de Aprobación para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN".
2. Que la Resolución No. 0384 de Octubre 06 de 2015 compila, modifica y adiciona las normas que regulan la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y deroga las siguientes: Resolución No. 040 de 2.006, Resolución No. 061 de 2.007, Resolución No. 0108 de 2.013, Resolución No. 144 de 2.013, Resolución No. 315 de 2.013, Resolución No. 0487 de 2.013, Resolución 0389 de 2.014 y Resolución 0394 de 2.014 y las demás normas que le sean contrarias.
3. Que existe una solicitud del señor **PEDRO DAMIAN GARRIDO BONILLA** identificado con la cédula de ciudadanía número 91.077.305 expedida en San Gil (Santander), por la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$37.000.000.00) con destino a compra de cartera y libre inversión.
4. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$37.000.000.00), como consta en el Acta de Comité de crédito No 31 de 2016.
5. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Autorícese el DESEMBOLSO del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA al señor **PEDRO DAMIAN GARRIDO BONILLA** identificado con la cédula de ciudadanía número 91.077.305 expedida en San Gil (Santander), por la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$37.000.000.00) con destino a compra de cartera BANCOLOMBIA \$21.636.511, libre inversión \$15.321.082.00, estudio de crédito \$22.982.00 y primera cuota del valor del seguro por \$19.425.00 *Tasa: 10.20% nominales pagaderos* en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. **Plazo:** Setenta y dos (72) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

PARAGRAFO: Si por alguna circunstancia los valores correspondientes a la compra de cartera previstos en el presente artículo, llegan a modificarse por menor valor, el tesorero ajustará los valores de acuerdo con las constancias que en tal sentido anexen los beneficiarios del crédito.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los Siete (07) días del mes de Septiembre de 2.016.



GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Elaboró Paola Salcedo / Contratista Comercial
Revisó aspectos financieros Andrés Solano Aguilar.
Revisó aspectos jurídicos Hermès Fernando Rico Chang
Área Jurídica

20.031.03

RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 14/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **7342** DE 2.016

(Septiembre 08)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander -IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, aprobó el Manual de Crédito y Administración del Riesgo Crediticio Marco Legal, Servicios, Clientes, Comité de crédito y Facultades de Aprobación para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN".
2. Que la Resolución No. 0384 de Octubre 06 de 2015 compila, modifica y adiciona las normas que regulan la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y deroga las siguientes: Resolución No. 040 de 2.006, Resolución No. 061 de 2.007, Resolución No. 0108 de 2.013, Resolución No. 144 de 2.013, Resolución No. 315 de 2.013, Resolución No. 0487 de 2.013, Resolución 0389 de 2.014 y Resolución 0394 de 2.014 y las demás normas que le sean contrarias.
3. Que existe una solicitud del señor **ANDRES SOLANO AGUILAR** identificado con la cédula de ciudadanía número 91.207.625 expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000.00) con destino a compra de cartera y libre inversión.
4. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000.00), como consta en el Acta de Comité de crédito No 32 de 2016.
5. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Autorícese el DESEMBOLSO del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA al señor **ANDRES SOLANO AGUILAR** identificado con la cédula de ciudadanía número 91.207.625 expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000.00) con destino a compra de cartera Telecom S.A Colombia Telecomunicaciones \$1.065.289 libre inversión \$23.901.226.00, estudio de crédito \$22.982.00 y primera cuota del valor del seguro por \$10.500.00 Tasa: IPC + 1 pagaderos en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. Plazo: Setenta y dos (72) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los Ocho (08) días del mes de Septiembre de 2.016.


GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Elaboró Paola Salcedo / Contratista Comercial
Revisó aspectos financieros Shirley Castro.
Revisó aspectos jurídicos Hermes Fernando Rico Charry.
Área Jurídica

20.031.03

RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 14/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **0343** DE 2.016

(Septiembre 08)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, aprobó el Manual de Crédito y Administración del Riesgo Crediticio Marco Legal, Servicios, Clientes, Comité de crédito y Facultades de Aprobación para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN".
2. Que la Resolución No. 0384 de Octubre 06 de 2015 compila, modifica y adiciona las normas que regulan la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y deroga las siguientes: Resolución No. 040 de 2.006, Resolución No. 061 de 2.007, Resolución No. 0108 de 2.013, Resolución No. 144 de 2.013, Resolución No. 315 de 2.013, Resolución No. 0487 de 2.013, Resolución 0389 de 2.014 y Resolución 0394 de 2.014 y las demás normas que le sean contrarias.
3. Que existe una solicitud del señor **HERNANDO CORZO JAIMES** identificado con la cédula de ciudadanía número 13.923.109 expedida en Málaga (Santander), por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.00) con destino a libre inversión.
4. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.00), como consta en el Acta de Comité de crédito No 29 de 2016.
5. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Autorícese el DESEMBOLSO del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA al señor **HERNANDO CORZO JAIMES** identificado con la cédula de ciudadanía número 13.923.109 expedida en Málaga (Santander), por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.00) con destino a libre inversión \$14.970.718.00, estudio de crédito \$22.982.00 y primera cuota del valor del seguro por \$6.300.00 Tasa: 10.20% nominales pagaderos en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. Plazo: Veinticuatro (24) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los Ocho (08) días del mes de Septiembre de 2.016.


GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Elaboró Paola Salcedo / Contratación Comercial
Revisó aspectos financieros Andrés Solano Aguilar.
Coord., Grupo Financiero Administrativo
Revisó aspectos jurídicos Hermes Fernando Rico Charry.
Área Jurídica

RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 14/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 0344 DE 2.016
(Septiembre 09)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, aprobó el Manual de Crédito y Administración del Riesgo Crediticio Marco Legal, Servicios, Clientes, Comité de crédito y Facultades de Aprobación para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN".
2. Que la Resolución No. 0384 de Octubre 06 de 2015 compila, modifica y adiciona las normas que regulan la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y deroga las siguientes: Resolución No. 040 de 2.006, Resolución No. 061 de 2.007, Resolución No. 0108 de 2.013, Resolución No. 144 de 2.013, Resolución No. 315 de 2.013, Resolución No. 0487 de 2.013, Resolución 0389 de 2.014 y Resolución 0394 de 2.014 y las demás normas que le sean contrarias.
3. Que existe una solicitud del señor **JAVIER MARTIN JURADO SILVA** identificado con la cédula de ciudadanía número 91.246.839 expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000.00) con destino a compra de cartera y libre inversión.
4. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de VEINTIUN MILLONES DE PESOS (\$21.000.000.00), como consta en el Acta de Comité de crédito No 31 de 2016.
5. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Autorícese el DESEMBOLSO del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA al señor **JAVIER MARTIN JURADO SILVA** identificado con la cédula de ciudadanía número 91.246.839 expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de VEINTIUN MILLONES DE PESOS (\$21.000.000.00) con destino a compra de cartera SANDERCOOP \$7.238.688 y \$483.813, COPEGOBSAN \$3.235.000, CREDIPOPULAR \$783.800, libre inversión \$9.226.897.00, estudio de crédito \$22.982.00 y primera cuota del valor del seguro por \$8.820.00 *Tasa: 10.20% nominales pagaderos* en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. **Plazo:** Sesenta (60) meses. **Intereses de mora:** La tasa máxima legal permitida.

PARAGRAFO: Si por alguna circunstancia los valores correspondientes a la compra de cartera previstos en el presente artículo, llegan a modificarse por menor valor, el tesorero ajustará los valores de acuerdo con las constancias que en tal sentido anexas los beneficiarios del crédito.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los Nueve (09) días del mes de Septiembre de 2.016.


GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Elaboró: Paola Salcedo / Contratista Comercial
Revisó aspectos financieros: Andrés Solano Aguilar.
Revisó aspectos jurídicos: Hermes Fernando Rico Cherry.
Área Jurídica

A

201

RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 14/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 7370 DE 2.016

(Septiembre 16)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander -IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, aprobó el Manual de Crédito y Administración del Riesgo Crediticio Marco Legal, Servicios, Clientes, Comité de crédito y Facultades de Aprobación para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN".
2. Que la Resolución No. 0384 de Octubre 06 de 2015 compila, modifica y adiciona las normas que regulan la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y deroga las siguientes: Resolución No. 040 de 2.006, Resolución No. 061 de 2.007, Resolución No. 0108 de 2.013, Resolución No. 144 de 2.013, Resolución No. 315 de 2.013, Resolución No. 0487 de 2.013, Resolución 0389 de 2.014 y Resolución 0394 de 2.014 y las demás normas que le sean contrarias.
3. Que existe una solicitud del señor **JAIME ANDRES BAEZ PIMIENTO** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.670.451 expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.00) con destino a libre inversión.
4. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.00), como consta en el Acta de Comité de crédito No 33 de 2016.
5. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Autorícese el DESEMBOLSO del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA al señor **JAIME ANDRES BAEZ PIMIENTO** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.670.451 expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.00) con destino a libre inversión \$29.964.418, estudio de crédito \$22.982.00 y primera cuota del valor del seguro por \$12.600.00 *Tasa: 10.20% nominales pagaderos* en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. *Plazo:* Setenta y dos (72) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los Dieciséis (16) días del mes de Septiembre de 2.016.


GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Elaboró
Revisó aspectos financieros
Revisó aspectos jurídicos

Paola Rincón / Contratista Comercial
Andrés Solano Aguilar.
Coord., Grupo Financiero y Administrativo
Hermes Fernando Rico Charry.
Área Jurídica

PR


20.031.03



RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 14/07/2016	Página 3 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **0349** DE 2.016

(Septiembre 16)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander -IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, aprobó el Manual de Crédito y Administración del Riesgo Crediticio Marco Legal, Servicios, Clientes, Comité de crédito y Facultades de Aprobación para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN".
2. Que la Resolución No. 0384 de Octubre 06 de 2015 compila, modifica y adiciona las normas que regulan la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y deroga las siguientes: Resolución No. 040 de 2.006, Resolución No. 061 de 2.007, Resolución No. 0108 de 2.013, Resolución No. 144 de 2.013, Resolución No. 315 de 2.013, Resolución No. 0487 de 2.013, Resolución 0389 de 2.014 y Resolución 0394 de 2.014 y las demás normas que le sean contrarias.
3. Que existe una solicitud del señor **MARTIN CESPEDES ACEVEDO** identificado con la cédula de ciudadanía número 91.178.133 expedida en Girón (Santander), por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) con destino a compra de cartera y libre inversión.
4. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00), como consta en el Acta de Comité de crédito No 33 de 2016.
5. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Autorícese el DESEMBOLSO del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA al señor **MARTIN CESPEDES ACEVEDO** identificado con la cédula de ciudadanía número 91.178.133 expedida en Girón (Santander), por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) con destino a compra de cartera BANCO CORPBANCA \$8.100.000, libre inversión \$1.872.818.00, estudio de crédito \$22.982.00 y primera cuota del valor del seguro por \$4.200.00 *Tasa: 10.20% nominales pagaderos* en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. **Plazo:** Treinta y ocho (38) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

PARAGRAFO: Si por alguna circunstancia los valores correspondientes a la compra de cartera previstos en el presente artículo, llegan a modificarse por menor valor, el tesorero ajustará los valores de acuerdo con las constancias que en tal sentido anexas los beneficiarios del crédito.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los Dieciséis (16) días del mes de Septiembre de 2.016.



GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Elaboró
Revisó aspectos financieros

Paola Rincón / Contrabista Comercial
Andrés Solano Aguiar
Coord., Grupo Financiero y Administrativo
Hermes Fernando Rico Charry,
Área Jurídica

PR

Revisó aspectos jurídicos

RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 14/07/2016	Página 2 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 0352 DE 2.016
(Septiembre 20)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander -IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, aprobó el Manual de Crédito y Administración del Riesgo Crediticio Marco Legal, Servicios, Clientes, Comité de crédito y Facultades de Aprobación para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN".
2. Que la Resolución No. 0384 de Octubre 06 de 2015 compila, modifica y adiciona las normas que regulan la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y deroga las siguientes: Resolución No. 040 de 2.006, Resolución No. 061 de 2.007, Resolución No. 0108 de 2.013, Resolución No. 144 de 2.013, Resolución No. 315 de 2.013, Resolución No. 0487 de 2.013, Resolución 0389 de 2.014 y Resolución 0394 de 2.014 y las demás normas que le sean contrarias.
3. Que existe una solicitud de la señora **DALIDA PRADA VILLAMIZAR** identificada con la cédula de ciudadanía número 28.156.135 expedida en Girón (Santander), por la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$59.000.000)** con destino a compra de cartera y libre inversión.
4. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$59.000.000)**, como consta en el Acta de Comité de crédito No 33 de 2016.
5. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Autorícese el DESEMBOLSO del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA a la señora **DALIDA PRADA VILLAMIZAR** identificada con la cédula de ciudadanía número 28.156.135 expedida en Girón (Santander), por la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$59.000.000) con destino a compra de cartera Fianzacredito Inmobiliario \$2.828.581, Colombiamovil \$306.247 y libre inversión \$55.743.070.00 y estudio de crédito \$22.982.00 y primera cuota del valor del seguro por \$99.120.00. **Tasa:** 10.20% nominales pagaderos en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. **Plazo:** Treinta y ocho (38) meses pagaderos en Nueve (09) cuotas cada 120 días pagando la primera cuota el día 10 de diciembre de 2016. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los Veinte (20) días del mes de Septiembre de 2.016.


GILBERTO MENDOZA ARDILA
 Gerente

Elaboró: Paola Salcedo / Contratista Comercial
 Revisó aspectos financieros: Andrés Solano Aguilar, Coord., Grupo Financiero y Administración
 Revisó aspectos jurídicos: Hermes Fernando Rico Charry, Área Jurídica

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 21/07/2016	Página 1 de 2
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 0353 DE 2016

(Septiembre 20)

Por la cual se autoriza un desembolso de un crédito educativo.

**EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER
"IDESAN"**

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", mediante Acuerdo No. 002 de 2.016, aprobó el Manual de Riesgo Crediticio denominado "MANUAL DE CRÉDITO Y ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO CREDITICIO. MARCO GENERAL, SERVICIOS, CLIENTES, COMITÉ DE CRÉDITO Y FACULTADES DE APROBACIÓN".
2. Que existe el Convenio J 13 de 2.011 suscrito entre las Unidades Tecnológicas de Santander – UTS-, la Cooperativa Tecnológica de Santander – COOTECOSAN LTDA.-, y el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander –IDESAN, para otorgar una línea de CREDITO EDUCATIVO, para sus estudiantes.
3. Que la gerente de la Cooperativa Tecnológica de Santander, mediante oficio de Septiembre 15 del 2.016, solicita el desembolso de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL NOVEESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$299.094.951.00).
4. Que existe título valor pagaré N° 16-017-00 a favor del Instituto, por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL NOVEESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$299.094.951.00).
5. Que existe la relación de desembolso de créditos educativos realizada por COOTECOSAN, debidamente firmada.

Que por los anteriores considerandos

RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO: Autorícese el desembolso del crédito a la **COOPERATIVA TECNOLÓGICA DE SANTANDER - COOTECOSAN LTDA NIT 804.011.518-7.**, por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL NOVEESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$299.094.951.00). A una tasa de operación de 9% Nominal liquidado mes vencido. **Plazo:** Seis (6) meses contados a partir de su desembolso, pagaderos en seis (6) cuotas mensuales vencidas y consecutivas. **Garantía:** Todos los bienes que posea la entidad y el endoso de los pagares hasta por el 130% del valor del crédito solicitado y depositarlos en custodia en COOTECOSAN; la cooperativa estará mensualmente actualizando ésta garantía de acuerdo con el saldo de las obligaciones, acción que será verificada por la oficina jurídica del Instituto. **NOTA:** Los títulos valores pagarés endosados deberán mantener una fecha de vencimiento final mayor a la fecha de vencimiento final del título valor pagaré desembolsado por el IDESAN. **Intereses de Mora:** La tasa máxima legal permitida.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en Bucaramanga, el día veinte (20) del mes de Septiembre de 2.016.


GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Revisó Aspectos Financieros Dr. Andrés Solano Aguilar
Elaboró Shirley Castro
Revisó Aspectos Jurídicos Dr. Hermes Rico
Coordinador Financiero y Administrativo
Contratista Financiera
Profesional Universitario Jurídica

210

RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 14/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 0354 DE 2.016

(Septiembre 20)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, aprobó el Manual de Crédito y Administración del Riesgo Crediticio Marco Legal, Servicios, Clientes, Comité de crédito y Facultades de Aprobación para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN".
2. Que la Resolución No. 0384 de Octubre 06 de 2015 compila, modifica y adiciona las normas que regulan la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y deroga las siguientes: Resolución No. 040 de 2.006, Resolución No. 061 de 2.007, Resolución No. 0108 de 2.013, Resolución No. 144 de 2.013, Resolución No. 315 de 2.013, Resolución No. 0487 de 2.013, Resolución 0389 de 2.014 y Resolución 0394 de 2.014 y las demás normas que le sean contrarias.
3. Que existe una solicitud del señor **CARLOS ALBERTO OREJARENA JEREZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 91.244.371 expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de SETENTA MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$70.300.000.00) con destino a libre inversión.
4. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$69.000.000.00), como consta en el Acta de Comité de crédito No 33 de 2016.
5. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Autorícese el DESEMBOLSO del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA al señor **CARLOS ALBERTO OREJARENA JEREZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 91.244.371 expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$69.000.000.00) con destino a libre inversión \$68.937.170, estudio de crédito \$22.982.00 y primera cuota del valor del seguro por \$39.848.00 *Tasa: 10.20% nominales pagaderos* en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. **Plazo:** Treinta y ocho (38) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

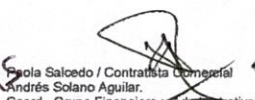
COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los Veinte (20) días del mes de Septiembre de 2.016.



GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Elaboró
Revisó aspectos financieros
Revisó aspectos jurídicos


Paola Salcedo / Contralista Comercial
Andrés Solano Aguilar,
Coord. Grupo Financiero y Administrativo
Hermes Fernando Rico Charry,
Área Jurídica

20.031.03

RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 14/07/2016	Página 2 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 0355 DE 2.016

(Septiembre 20)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, aprobó el Manual de Crédito y Administración del Riesgo Crediticio Marco Legal, Servicios, Clientes, Comité de crédito y Facultades de Aprobación para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN".
2. Que la Resolución No. 0384 de Octubre 06 de 2015 compila, modifica y adiciona las normas que regulan la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y deroga las siguientes: Resolución No. 040 de 2.006, Resolución No. 061 de 2.007, Resolución No. 0108 de 2.013, Resolución No. 144 de 2.013, Resolución No. 315 de 2.013, Resolución No. 0487 de 2.013, Resolución 0389 de 2.014 y Resolución 0394 de 2.014 y las demás normas que le sean contrarias.
3. Que existe una solicitud de la señora **TEOFILDE ARDILA BAEZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 28.403.268 expedida en San Vicente de Chucuri (Santander), por la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$38.500.000.00) con destino a compra de cartera y libre inversión.
4. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$38.500.000.00), como consta en el Acta de Comité de crédito No 33 de 2016.
5. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Autorícese el DESEMBOLSO del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA a la señora **TEOFILDE ARDILA BAEZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 28.403.268 expedida en San Vicente de Chucuri (Santander), por la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$38.500.000.00) con destino a compra de cartera IDESAN \$33.367.719, CAJASAN \$1.693.823, COOMULTRASAN \$945.821, SANDERCOOP \$1.411.430, libre inversión \$1.042.055, estudio de crédito \$22.982.00 y primera cuota del valor del seguro por \$16.170.00 *Tasa: 10.20% nominales pagaderos en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. Plazo: Setenta y dos (72) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.*

PARAGRAFO: Si por alguna circunstancia los valores correspondientes a la compra de cartera previstos en el presente artículo, llegan a modificarse por menor valor, el tesorero ajustará los valores de acuerdo con las constancias que en tal sentido anexas los beneficiarios del crédito.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los Veinte (20) días del mes de Septiembre de 2.016.


GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Elaboró Paola Salcedo / Contratista Comercial
Revisó aspectos financieros Andrés Solano Aguilar.
Coord., Grupo Financiero y Administrativo
Revisó aspectos jurídicos Hermes Fernando Rico Charrin
Área Jurídica

20.031.03

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 21/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 0357 DE 2.016
(Septiembre 21)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, aprobó el Manual de Crédito y Administración del Riesgo Crediticio Marco Legal, Servicios, Clientes, Comité de crédito y Facultades de Aprobación para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN".
2. Que la Resolución No. 0384 de Octubre 06 de 2015 compila, modifica y adiciona las normas que regulan la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y deroga las siguientes: Resolución No. 040 de 2.006, Resolución No. 061 de 2.007, Resolución No. 0108 de 2.013, Resolución No. 144 de 2.013, Resolución No. 315 de 2.013, Resolución No. 0487 de 2.013, Resolución 0389 de 2.014 y Resolución 0394 de 2.014 y las demás normas que le sean contrarias.
3. Que existe una solicitud de la señora **MARIA CLAUDIA PLATA GARCIA** identificada con la cédula de ciudadanía número 63.273.347 expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000.00) con destino a libre inversión.
4. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000.00), como consta en el Acta de Comité de crédito No 33 de 2016.
5. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Autorícese el DESEMBOLSO del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA de la señora **MARIA CLAUDIA PLATA GARCIA** identificada con la cédula de ciudadanía número 63.273.347 expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000.00) con destino a libre inversión \$11.971.978, estudio de crédito \$22.982.00 y primera cuota del valor del seguro por \$5.040.00 *Tasa: 10.20% nominales pagaderos* en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. **Plazo:** Cuarenta y ocho (48) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los Veintiún (21) días del mes de Septiembre de 2.016.



GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Elaboró: Soledad Salcedo / Contratista Comercial
Revisó aspectos financieros: Andrés Sotano Aguilar
Revisó aspectos jurídicos: Hermes Fernando Rico Charry, Área Jurídica

d.



RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 21/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 7358 DE 2016
(Septiembre 21)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, aprobó el Manual de Crédito y Administración del Riesgo Crediticio Marco Legal, Servicios, Clientes, Comité de crédito y Facultades de Aprobación para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN".
2. Que la Resolución No. 0384 de Octubre 06 de 2015 compila, modifica y adiciona las normas que regulan la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y deroga las siguientes: Resolución No. 040 de 2.006, Resolución No. 061 de 2.007, Resolución No. 0108 de 2.013, Resolución No. 144 de 2.013, Resolución No. 315 de 2.013, Resolución No. 0487 de 2.013, Resolución 0389 de 2.014 y Resolución 0394 de 2.014 y las demás normas que le sean contrarias.
3. Que existe una solicitud del señor **HECTOR ENRIQUE ARIZA DIAZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 91.492.949 expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$44.800.000.00) con destino a compra de cartera y libre inversión.
4. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$44.800.000.00), como consta en el Acta de Comité de crédito No 33 de 2016.
5. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Autorícese el DESEMBOLSO del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA del señor **HECTOR ENRIQUE ARIZA DIAZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 91.492.949 expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$44.800.000.00) con destino a compra de cartera IDESAN \$36.056.327 libre inversión \$8.701.875, estudio de crédito \$22.982.00 y primera cuota del valor del seguro por \$18.816.00 *Tasa: 10.20% nominales pagaderos en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. Plazo: Setenta y dos (72) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.*

PARAGRAFO: Si por alguna circunstancia los valores correspondientes a la compra de cartera previstos en el presente artículo, llegan a modificarse por menor valor, el tesorero ajustará los valores de acuerdo con las constancias que en tal sentido anexas los beneficiarios del crédito.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los Veintiún (21) días del mes de Septiembre de 2016.



GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Elaboró
Revisó aspectos financieros

Paola Salcedo / Contratista Comercial
Andrés Solano Aguilar
Coord. Grupo Financiero y Administrativo
Hermes Fernando Rico Charry
Área Jurídica

Revisó aspectos jurídicos

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 14/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0360 DE 2.016
(SEPTIEMBRE 21)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-
En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2.012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes del Instituto.
2. Que existe solicitud con fecha de recibido en el Instituto del 12 de septiembre de 2.016, suscrita por el Representante Legal del Municipio de **ENCINO (Santander)**, en la cual solicita apoyo con motivo del Desarrollo de las actividades artísticas y culturales en el marco de las tradicionales fiestas campesinas que se realizarán el 24 septiembre de 2.016.
3. Que el Representante Legal del Municipio solicita la vinculación de IDESAN con el apoyo económico y/o patrocinio comercial para la realización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 00951 de fecha 21 de septiembre de 2.016, para atender el presente gasto.
5. Qué por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$2.000.000,00)** al Municipio de **ENCINO (Santander)** con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el pago del incentivo pecuniario a la **FUNDACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL ENCINEROS EN DESARROLLO** identificado con NIT. 900.903.329-8 conforme a la autorización elevada por el Alcalde Municipal.

ARTICULO TERCERO: La Tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuente con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesor y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

ARTÍCULO CUARTO: El municipio deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con lo solicitado.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

ARTICULO SEXTO: Entréguese copia de la presente resolución al Alcalde Municipal quien, para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga, a los veintiún (21) días del mes de septiembre de dos mil dieciséis (2.016).


GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

REVISÓ ASESORA COMERCIAL: JAIRO ALEXANDER DURANTE HERNÁNDEZ
REVISÓ ASPECTOS PRESUPUESTALES: ANDRÉS SOLÍS
REVISÓ ASPECTOS LEGALES Y PROYECTO: MONICA PLANES

20.031.03

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 14/07/2016	Página 1 de 2
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NUMERO 0381 DE 2016
(SEPTIEMBRE 22)

POR LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO.

El Gerente del **INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"**, en concordancia con las Leyes 80 de 1.993, 1150 del 2.007, Decreto 1510 de 2.013 y Decreto 1082 de 2015

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2.007, el Decreto 1510 de 2.013, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, el **INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"**, realizó el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. 06 DE 2.016** cuyo objeto es *"La compra de las pólizas de seguros reales y patrimoniales para los bienes muebles e inmuebles del Instituto y los funcionarios por un periodo contados a partir del día 26 de septiembre de 2.016 al 26 de septiembre de 2.017, para las siguientes pólizas:*

- a. *Todo Riesgo Daño Material*
- b. *Automóviles (livianos y motos)*
- c. *Manejo Global*
- d. *Responsabilidad Civil Extracontractual*
- e. *Transporte de Valores*
- f. *RC Servidores Públicos*
- g. *Infidelidad y Riesgos Financieros*
- h. *Vida Grupo Empleados (12 funcionarios).*
- i. *SOAT*
- j. *Judiciales"*.

Que el presupuesto oficial para el presente proceso es de **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$48.928.800.00)** incluido IVA respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00000866 del 11 de Agosto de 2016.

Que de acuerdo al valor del contrato a realizar, se encuentra enmarcado dentro de los rangos de contratación de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** conforme lo señala la Ley 80 de 1.993 y el Artículo 2, numeral 2, literal a de la Ley 1150 de 2.007 en concordancia con la Ley 1474 de 2.011, el Decreto 1510 de 2.013 y el Decreto 1082 de 2015.

Que el **INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"**, según la Resolución No. 0332 de agosto 31 de 2016, ordenó la apertura del proceso de contratación de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 06 de 2.016, cuyo objeto es: *"La compra de las pólizas de seguros reales y patrimoniales para los bienes muebles e inmuebles del Instituto y los funcionarios por un periodo contados a partir del día 26 de septiembre de 2.016 al 26 de septiembre de 2.017, para las siguientes pólizas (...)"*.

Que se llevó a cabo la audiencia de cierre para presentar propuestas el día 06 de septiembre de 2.016, habiéndose presentado como único proponente: **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** identificado con NIT: 890.903.407-9 y **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.** identificado con NIT: 890.903.790-5, representados legalmente por **MARTHA CECILIA CORREA VASQUEZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 42.898.295 de Envigado (Antioquia).

20.031.03



NIT: 890.205.565 -1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850
CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003
BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA
www.idesan.gov.co

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 14/07/2016	Página 2 de 2
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

Que el comité evaluador realizó la verificación de requisitos habilitantes de orden jurídico, técnicos y financieros en la propuesta presentada conforme con el informe publicado en el portal único de contratación – SECOP.

Que el Comité evaluó la totalidad de la propuesta presentada, con sujeción a lo establecido en el pliego de condiciones definitivo y se ajustó a lo reglado en el pliego de condiciones definitivo, la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 del 2.007 y el Decreto 1510 del 2.013 cumpliendo con dichos requisitos.

Que se hace necesario proceder a realizar la adjudicación correspondiente del contrato al único proponente que cumplió con los requisitos por lo que el respectivo Comité recomienda al Gerente proceder a adjudicar el contrato a **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** identificado con NIT: 890.903.407-9 y **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.** identificado con NIT: 890.903.790-5

En mérito de lo expuesto el Gerente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato del presente **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. 06 DE 2.016** cuyo objeto es: *“La compra de las pólizas de seguros reales y patrimoniales para los bienes muebles e inmuebles del Instituto y los funcionarios por un periodo contados a partir del día 26 de septiembre de 2.016 al 26 de septiembre de 2.017, para las siguientes pólizas:*

- a. *Todo Riesgo Daño Material*
- b. *Automóviles (livianos y motos)*
- c. *Manejo Global*
- d. *Responsabilidad Civil Extracontractual*
- e. *Transporte de Valores*
- f. *RC Servidores Públicos*
- g. *Infidelidad y Riesgos Financieros*
- h. *Vida Grupo Empleados (12 funcionarios).*
- i. *SOAT*
- j. *Judiciales*

Por el valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$42.620.327) INCLUIDO IVA**, conforme a la propuesta económica presentada por **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** identificado con NIT: 890.903.407-9 y **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.** identificado con NIT: 890.903.790-5

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución se notificará por medio de la publicación que se hará en el SECOP conforme el artículo 9 de la Ley 1150 del 2.007, el Decreto 1510 del 2.012 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución es irrevocable y contra ella no procede recurso alguno en sede administrativa conforme con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1.993.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bucaramanga, a los veintidós (22) días del mes de septiembre de dos mil dieciséis (2016).



GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Proyecto: Apoyo Jurídico: Mónica Avellaneda
Revisó Aspectos Financieros: Andrés Solano Aguilar
Revisó Aspectos Técnicos: Azucena Pabón Ordoñez (E)
Revisó Aspectos Jurídicos: Hermes F. Rico Charry

20.031.03

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 21/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 0364 DE 2.016

(Septiembre 28)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, aprobó el Manual de Crédito y Administración del Riesgo Crediticio Marco Legal, Servicios, Clientes, Comité de crédito y Facultades de Aprobación para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN".
2. Que la Resolución No. 0384 de Octubre 06 de 2015 compila, modifica y adiciona las normas que regulan la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y deroga las siguientes: Resolución No. 040 de 2.006, Resolución No. 061 de 2.007, Resolución No. 0108 de 2.013, Resolución No. 144 de 2.013, Resolución No. 315 de 2.013, Resolución No. 0487 de 2.013, Resolución 0389 de 2.014 y Resolución 0394 de 2.014 y las demás normas que le sean contrarias.
3. Que existe una solicitud del señor **PEDRO MEDINA** identificado con la cédula de ciudadanía número 13.819.174 expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$24.000.000.00) con destino a libre inversión.
4. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$24.000.000.00), como consta en el Acta de Comité de crédito No 33 de 2016.
5. Que existe el título valor pagará con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Autorícese el DESEMBOLSO del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA del señor **PEDRO MEDINA** identificado con la cédula de ciudadanía número 13.819.174 expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$24.000.000,00) con destino a libre inversión \$23.966.938, estudio de crédito \$22.982.00 y primera cuota del valor del seguro por \$10.080.00 Tasa: 10.20% nominales pagaderos en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. Plazo: Setenta y dos (72) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los Veintiocho (28) días del mes de Septiembre de 2.016.



GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Elaboró: Padia Salcedo / Contratista Comercial
Revisó aspectos financieros: Andrés Solano Aguilar
Revisó aspectos jurídicos: Coord. Grupo Financiero y Administrativo
Hermes Fernando Rico Charry.
Area Jurídica

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 21/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 367 DE 2.016
(Septiembre 30)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de mayo de 2016, aprobó el Manual de Crédito y Administración del Riesgo Crediticio Marco Legal, Servicios, Clientes, Comité de crédito y Facultades de Aprobación para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN".
2. Que la Resolución No. 0384 de octubre 06 de 2015 compila, modifica y adiciona las normas que regulan la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y deroga las siguientes: Resolución No. 040 de 2.006, Resolución No. 061 de 2.007, Resolución No. 0108 de 2.013, Resolución No. 144 de 2.013, Resolución No. 315 de 2.013, Resolución No. 0487 de 2.013, Resolución 0389 de 2.014 y Resolución 0394 de 2.014 y las demás normas que le sean contrarias.
3. Que existe una solicitud de la señora **MARGY LILIANA GARCIA CANO** identificada con la cédula de ciudadanía número 37.549.141 expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$36.500.000.00) con destino a compra de cartera.
4. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$36.500.000.00), como consta en el Acta de Comité de crédito No 35 de 2016.
5. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Autorícese el DESEMBOLSO del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA de la señora **MARGY LILIANA GARCIA CANO** identificada con la cédula de ciudadanía número 37.549.141 expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$36.500.000.00) con destino a compra de cartera ICETEX \$9.493.059,08, BANCO CORPBANCA \$27.000.000 libre inversión \$6.940,92, estudio de crédito \$22.982,00 y primera cuota del valor del seguro por \$15.330,00 **Tasa: 10.20% nominales pagaderos** en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. **Plazo:** Setenta y dos (72) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

PARAGRAFO: Si por alguna circunstancia los valores correspondientes a la compra de cartera previstos en el presente artículo, llegara a modificarse, el tesorero ajustará los valores de acuerdo con las constancias o documentos que en tal sentido anexe la beneficiaria del crédito.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2.016.


GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Elaboró: Paola Salcedo / Contratista Comercial
Revisó aspectos financieros: Andrés Solano Aguilar.
Revisó aspectos jurídicos: Hermes Fernando Rico Chama / Área Jurídica

20.031.03



NIT: 890.205.565 -1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850
CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003
BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA
www.idesan.gov.co



RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 21/07/2016	Página 3 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **0368** DE 2.016

(Septiembre 30)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, aprobó el Manual de Crédito y Administración del Riesgo Crediticio Marco Legal, Servicios, Clientes, Comité de crédito y Facultades de Aprobación para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN".
2. Que la Resolución No. 0384 de Octubre 06 de 2015 compila, modifica y adiciona las normas que regulan la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y deroga las siguientes: Resolución No. 040 de 2.006, Resolución No. 061 de 2.007, Resolución No. 0108 de 2.013, Resolución No. 144 de 2.013, Resolución No. 315 de 2.013, Resolución No. 0487 de 2.013, Resolución 0389 de 2.014 y Resolución 0394 de 2.014 y las demás normas que le sean contrarias.
3. Que existe una solicitud de la señora **MARIA TRINIDAD AVELLANEDA MONTERO** identificada con la cédula de ciudadanía número 28.253.404 expedida en Mogotes (Santander), por la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$36.000.000.00) con destino a compra de cartera y libre inversión.
4. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$36.000.000.00), como consta en el Acta de Comité de crédito No 34 de 2016.
5. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Autorícese el DESEMBOLSO del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA de la señora **MARIA TRINIDAD AVELLANEDA MONTERO** identificada con la cédula de ciudadanía número 28.253.404 expedida en Mogotes (Santander), por la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$36.000.000.00) con destino a compra de cartera IDESAN \$21.874.316, libre inversión \$14.087.582, estudio de crédito \$22.982.00 y primera cuota del valor del seguro por \$15.120.00 Tasa: 10.20% nominales pagaderos en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. Plazo: Setenta y dos (72) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

PARAGRAFO: Si por alguna circunstancia los valores correspondientes a la compra de cartera previstos en el presente artículo, llegan a modificarse por menor valor, el tesorero ajustará los valores de acuerdo con las constancias que en tal sentido anexen los beneficiarios del crédito.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los Treinta (30) días del mes de Septiembre de 2.016.


GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Elaboró Paola Salcedo / Contratista Comercial
Revisó aspectos financieros Andrés Solano Aguilar
Coord., Grupo Financiero y Administrativo
Revisó aspectos jurídicos Hermes Fernando Rizo Cherry
Área Jurídica

20.031.03

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 21/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 0369 DE 2.016
(Septiembre 30)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, aprobó el Manual de Crédito y Administración del Riesgo Crediticio Marco Legal, Servicios, Clientes, Comité de crédito y Facultades de Aprobación para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN".
2. Que la Resolución No. 0384 de Octubre 06 de 2015 compila, modifica y adiciona las normas que regulan la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y deroga las siguientes: Resolución No. 040 de 2.006, Resolución No. 061 de 2.007, Resolución No. 0108 de 2.013, Resolución No. 144 de 2.013, Resolución No. 315 de 2.013, Resolución No. 0487 de 2.013, Resolución 0389 de 2.014 y Resolución 0394 de 2.014 y las demás normas que le sean contrarias.
3. Que existe una solicitud del señor **JORGE ENRIQUE CRISTANCHO ARCINIEGAS** identificado con la cédula de ciudadanía número 13.842.878 expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$41.900.000.00) con destino a compra de cartera y libre inversión.
4. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$41.900.000.00), como consta en el Acta de Comité de crédito No 34 de 2016.
5. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Autorícese el DESEMBOLSO del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA del señor **JORGE ENRIQUE CRISTANCHO ARCINIEGAS** identificado con la cédula de ciudadanía número 13.842.878 expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$41.900.000.00) con destino a compra de cartera IDESAN\$35.019.954, libre inversión \$6.839.466, estudio de crédito \$22.982.00 y primera cuota del valor del seguro por \$17.598.00 Tasa: 10.20% nominales pagaderos en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. Plazo: Setenta y dos (72) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

PARAGRAFO: Si por alguna circunstancia los valores correspondientes a la compra de cartera previstos en el presente artículo, llegan a modificarse por menor valor, el tesorero ajustará los valores de acuerdo con las constancias que en tal sentido anexen los beneficiarios del crédito.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los Treinta (30) días del mes de Septiembre de 2.016.



GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Elaboró Paola Salcedo / Contratación Comercial
Revisó aspectos financieros Andrés Solano Aguilar, Coord., Grupo Financiero y Administrativo
Revisó aspectos jurídicos Hermes Fernando Rico Chery, Área Jurídica

20.031.03

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 21/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **370** DE 2016
(Septiembre 30)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, aprobó el Manual de Crédito y Administración del Riesgo Crediticio Marco Legal, Servicios, Clientes, Comité de crédito y Facultades de Aprobación para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN".
2. Que la Resolución No. 0384 de Octubre 06 de 2015 compila, modifica y adiciona las normas que regulan la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y deroga las siguientes: Resolución No. 040 de 2.006, Resolución No. 061 de 2.007, Resolución No. 0108 de 2.013, Resolución No. 144 de 2.013, Resolución No. 315 de 2.013, Resolución No. 0487 de 2.013, Resolución 0389 de 2.014 y Resolución 0394 de 2.014 y las demás normas que le sean contrarias.
3. Que existe una solicitud del señor **JAIME OSORIO BARAJAS** identificado con la cédula de ciudadanía número 91.226.598 expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.00) con destino a compra de cartera y libre inversión.
4. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.00), como consta en el Acta de Comité de crédito No 34 de 2016.
5. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Autorícese el DESEMBOLSO del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA del señor **JAIME OSORIO BARAJAS** identificado con la cédula de ciudadanía número 91.226.598 expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.00) con destino a compra de cartera IDESAN \$11.365.804, libre inversión \$8.602.811, estudio de crédito \$22.982.00 y primera cuota del valor del seguro por \$8.400.00 *Tasa: 10.20% nominales pagaderos* en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. **Plazo:** Setenta y dos (72) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

PARAGRAFO: Si por alguna circunstancia los valores correspondientes a la compra de cartera previstos en el presente artículo, llegan a modificarse por menor valor, el tesorero ajustará los valores de acuerdo con las constancias que en tal sentido anexen los beneficiarios del crédito.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los Treinta (30) días del mes de Septiembre de 2016.



GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Elaboró: Paola Salcedo / Contratista Comercial
Revisó aspectos financieros: Andrés Solano Aguilar
Coord. Grupo Financiero y Administrativo
Revisó aspectos jurídicos: Hermes Fernando Rico Chiana
Área Jurídica

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 21/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 0371 DE 2.016
(Septiembre 30)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, aprobó el Manual de Crédito y Administración del Riesgo Crediticio Marco Legal, Servicios, Clientes, Comité de crédito y Facultades de Aprobación para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN".
2. Que la Resolución No. 0384 de Octubre 06 de 2015 compila, modifica y adiciona las normas que regulan la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y deroga las siguientes: Resolución No. 040 de 2.006, Resolución No. 061 de 2.007, Resolución No. 0108 de 2.013, Resolución No. 144 de 2.013, Resolución No. 315 de 2.013, Resolución No. 0487 de 2.013, Resolución 0389 de 2.014 y Resolución 0394 de 2.014 y las demás normas que le sean contrarias.
3. Que existe una solicitud del señor **LUIS ANTONIO PEREZ MANTILLA** identificado con la cédula de ciudadanía número 91.342.380 expedida en Piedecuesta (Santander), por la suma de **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (27.500.000)** con destino a libre inversión.
4. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (27.500.000)**, como consta en el Acta de Comité de crédito No 34 de 2016.
5. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Autorícese el DESEMBOLSO del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA al señor **LUIS ANTONIO PEREZ MANTILLA** identificado con la cédula de ciudadanía número 91.342.380 expedida en Piedecuesta (Santander), por la suma de **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (27.500.000)** con destino a compra libre inversión \$27.430.818.00 y estudio de crédito \$22.982.00 y primera cuota del valor del seguro por \$46.200.00. *Tasa: 10.20% nominales pagaderos* en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. *Plazo:* Treinta y ocho (38) meses pagaderos en Nueve (09) cuotas cada 120 días pagando la primera cuota el día 10 de diciembre de 2016. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los Treinta (30) días del mes de Septiembre de 2.016.



GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Elaboró Paola Salcedo / Contratista Comercial
Revisó aspectos financieros Andrés Solano Aguilar.
Revisó aspectos jurídicos Hermes Fernando Rico Charrín / Área Jurídica

20.031.03

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 21/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 0377 DE 2.016
(Octubre 04)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, aprobó el Manual de Crédito y Administración del Riesgo Crediticio Marco Legal, Servicios, Clientes, Comité de crédito y Facultades de Aprobación para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN".
2. Que la Resolución No. 0384 de Octubre 06 de 2015 compila, modifica y adiciona las normas que regulan la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y deroga las siguientes: Resolución No. 040 de 2.006, Resolución No. 061 de 2.007, Resolución No. 0108 de 2.013, Resolución No. 144 de 2.013, Resolución No. 315 de 2.013, Resolución No. 0487 de 2.013, Resolución 0389 de 2.014 y Resolución 0394 de 2.014 y las demás normas que le sean contrarias.
3. Que existe una solicitud de la señora **LUZ MARINA SALCEDO VILLAMIZAR** identificada con la cédula de ciudadanía número 63.299.873 expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$47.200.000.00) con destino a compra de cartera y libre inversión.
4. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$47.200.000.00), como consta en el Acta de Comité de crédito No 34 de 2016.
5. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Autorícese el DESEMBOLSO del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA a la señora **LUZ MARINA SALCEDO VILLAMIZAR** identificada con la cédula de ciudadanía número 63.299.873 expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$47.200.000.00) con destino a Compra de cartera IDESAN \$33.079.393, Libre inversión \$14.077.801, estudio de crédito \$22.982.00 y primera cuota del valor del seguro por \$19.824.00 *Tasa: 10.20% nominales pagaderos* en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. **Plazo:** Setenta y dos (72) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

PARAGRAFO: Si por alguna circunstancia los valores correspondientes a la compra de cartera previstos en el presente artículo, llegan a modificarse por menor valor, el tesorero ajustará los valores de acuerdo con las constancias que en tal sentido anexen los beneficiarios del crédito.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los Cuatro (04) días del mes de Octubre de 2.016.


GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Elaboró Paola Salcedo / Contratista Comercial
Revisó aspectos financieros Andrés Solano Aguilar /
Coord. Grupo Financiero y Administrativo
Revisó aspectos jurídicos Hermes Fernando Rico Charry /
Área Jurídica

20.031.03

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 21/07/2016	Página 2 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **0378** DE 2.016
(Octubre 04)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, aprobó el Manual de Crédito y Administración del Riesgo Crediticio Marco Legal, Servicios, Clientes, Comité de crédito y Facultades de Aprobación para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN".
2. Que la Resolución No. 0384 de Octubre 06 de 2015 compila, modifica y adiciona las normas que regulan la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y deroga las siguientes: Resolución No. 040 de 2.006, Resolución No. 061 de 2.007, Resolución No. 0108 de 2.013, Resolución No. 144 de 2.013, Resolución No. 315 de 2.013, Resolución No. 0487 de 2.013, Resolución 0389 de 2.014 y Resolución 0394 de 2.014 y las demás normas que le sean contrarias.
3. Que existe una solicitud de la señora **YOLANDA CEDIEL CASTILLO** identificada con la cédula de ciudadanía número 63.290.791 expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de SETENTA MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$70.300.000.00) con destino a compra de cartera y libre inversión.
4. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de SETENTA MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$70.300.000.00), como consta en el Acta de Comité de crédito No 35 de 2016.
5. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Autorícese el DESEMBOLSO del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA a la señora **YOLANDA CEDIEL CASTILLO** identificada con la cédula de ciudadanía número 63.290.791 expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de SETENTA MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$70.300.000.00) con destino a Compra de cartera IDESAN \$52.387.363; Davivienda obligación 1 \$11.849.351.66; Davivienda obligación 2 \$5.198.446.97 y Libre inversión \$812.330.37, estudio de crédito \$22.982.00 y primera cuota del valor del seguro por \$29.526.00 Tasa: 10.20% nominales pagaderos en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. Plazo: Setenta y dos (72) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

PARAGRAFO: Si por alguna circunstancia los valores correspondientes a la compra de cartera previstos en el presente artículo, llegan a modificarse por menor valor, el tesorero ajustará los valores de acuerdo con las constancias que en tal sentido anexas los beneficiarios del crédito.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los Cuatro (04) días del mes de Octubre de 2.016.


GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Elaboró: Paola Salcedo / Contratista Comercio
Revisó aspectos financieros: Andrés Solano Aguilar.
Revisó aspectos jurídicos: Hermes Fernando Rico Charry, Área Jurídica

20.031.03

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 21/07/2016	Página 3 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 7380 DE 2.016
(Octubre 04)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, aprobó el Manual de Crédito y Administración del Riesgo Crediticio Marco Legal, Servicios, Clientes, Comité de crédito y Facultades de Aprobación para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN".
2. Que la Resolución No. 0384 de Octubre 06 de 2015 compila, modifica y adiciona las normas que regulan la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y deroga las siguientes: Resolución No. 040 de 2.006, Resolución No. 061 de 2.007, Resolución No. 0108 de 2.013, Resolución No. 144 de 2.013, Resolución No. 315 de 2.013, Resolución No. 0487 de 2.013, Resolución 0389 de 2.014 y Resolución 0394 de 2.014 y las demás normas que le sean contrarias.
3. Que existe una solicitud del señor **EDGAR ALEXANDER SALCEDO MOGOLLON** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.661.781 expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.000.000.00) con destino a compra de cartera y libre inversión.
4. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.000.000.00), como consta en el Acta de Comité de crédito No 36 de 2016.
5. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

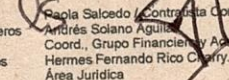
ARTÍCULO UNICO: Autorícese el DESEMBOLSO del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA al señor **EDGAR ALEXANDER SALCEDO MOGOLLON** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.661.781 expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.000.000.00) con destino a Compra de cartera IDESAN \$10.407.978; Refinancia \$910.000, Libre inversión \$18.646.440, estudio de crédito \$22.982.00 y primera cuota del valor del seguro por \$12.600.00 Tasa: 10.20% nominales pagaderos en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. Plazo: Treinta y siete (37) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

PARAGRAFO: Si por alguna circunstancia los valores correspondientes a la compra de cartera previstos en el presente artículo, llegan a modificarse por menor valor, el tesorero ajustará los valores de acuerdo con las constancias que en tal sentido anexen los beneficiarios del crédito.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los Cuatro (04) días del mes de Octubre de 2.016.


GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Elaboró:  Paola Salcedo / Contratación Comercial
Revisó aspectos financieros: Andrés Solano Aguilera / Coord. Grupo Financiero y Administrativo
Revisó aspectos jurídicos: Hermes Fernando Rico Cordero / Área Jurídica

20.031.03

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 14/07/2016	Página 1 de 2
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NUMERO 0382 DE 2016
(OCTUBRE 05)

“POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. 07 DE 2.016”.

El GERENTE (E) DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER “IDESAN” en uso de sus atribuciones legales especialmente las conferidas en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Decreto 1082 de 2.015, demás decretos reglamentarios y;

CONSIDERANDO:

- 1) Que el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander “IDESAN” a través de los estudios previos y la invitación pública a presentar oferta adelantó el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 07 DE 2.016** cuyo objeto es el **“SUMINISTRO DE TINTAS Y TÓNER ORIGINALES PARA LAS IMPRESORAS DEL IDESAN, PARA LA VIGENCIA 2016”**.
- 2) Que el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander “IDESAN”, adelantó los trámites pertinentes con estricta sujeción de los procedimientos contenidos en las normas vigentes en la materia, como la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Ley 1494 de 2.011 y el Decreto 1082 de 2.015, convocando a presentar ofertas dentro del proceso del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 07 de 2.016, dando cumplimiento a todos los requisitos y condiciones establecidos en dicha disposición.
- 3) Que tratándose de un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 07 de 2.016 se dio aplicación a lo establecido en el Decreto 1082 de 2.015, adelantándose con la publicidad de todos los documentos en la página web del Portal Único de Contratación SECOP (<http://www.contratos.gov.co>), habiéndose concedido a los interesados, la oportunidad para participar dentro del proceso y se agotaron todas las instancias tendientes a garantizar la selección objetiva del contratista.
- 4) Que dentro de las recomendaciones generales contempladas en el numeral r) del Ítem 1.15 del Pliego de condiciones definitivo se estipuló que el oferente **“Debe manifestar interés de participar dentro de los tres días siguientes a la fecha de expedición de resolución de apertura”**, y se determinó como causal de Rechazo de la oferta (numeral 4.5.6 Ibídem), el **“No manifestar interés de participar dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de expedición de resolución de apertura”**.
- 5) Que el cronograma del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 07 de 2.016 (numeral 1.17.1), fijó que la fecha para presentar intención de participar vencía a las 5:00 de la tarde del 15 de septiembre de 2.016, pero llegado el día y la hora señalada, ningún oferente se presentó, tal como consta en el Acta que consolidó la intención de participar de fecha 16 de septiembre de 2.016 firmada por el Jefe del Área Jurídica.
- 6) Que la Ley 80 de 1.993 en su artículo 25 establece el siguiente numeral: “18. La declaratoria de desierto de la licitación o concurso únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión”.
- 7) Que en consecuencia de lo señalado en el anterior considerando y teniendo en cuenta que se dió una causal de rechazo, se procederá a declarar DESIERTO el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.

20.031.03



NIT: 890.205.565 -1

PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850

CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003

BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA

www.idesan.gov.co

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 14/07/2016	Página 2 de 2
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

07 de 2.016, cuyo objeto es el: **SUMINISTRO DE TINTAS Y TÓNER ORIGINALES PARA LAS IMPRESORAS DEL IDESAN, PARA LA VIGENCIA 2016**".

8) Por lo expuesto anteriormente,

RESUELVE:

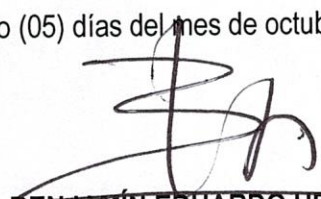
ARTÍCULO PRIMERO: Conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución, se declara desierto el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 07 DE 2.016**, cuyo objeto es el: **"SUMINISTRO DE TINTAS Y TÓNER ORIGINALES PARA LAS IMPRESORAS DEL IDESAN, PARA LA VIGENCIA 2016"**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar la presente decisión en el Portal de Contratación – SECOP.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de ley y rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga, a los cinco (05) días del mes de octubre de dos mil dieciséis (2.016).



BENJAMÍN EDUARDO HERRERA JAMES
Gerente (Encargado)

Proyectó: Apoyo Jurídico: Mónica Avelleda
Revisó Aspectos Financieros: Andrés Solano Aguilar
Revisó Aspectos Técnicos: Claudia Hernández
Revisó Aspectos Jurídicos: Hermes F. Rico Charry

20.031.03



NIT: 890.205.565 - 1

PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850

CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003

BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA

www.idesan.gov.co

RESOLUCIÓN No. 7383 DE 2.016
(10 de octubre)

Por medio de la cual se ordena la apertura de la Licitación Pública No. 01 de 2.016.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN" en uso de sus atribuciones legales, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Ley 1474 de 2.011, Decreto 1082 de 2.015, y

CONSIDERANDO QUE:

- 1.- EI INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN" requiere contratar la "CONSTITUCIÓN DE UN ENCARGO FIDUCIARIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y PAGOS DE LOS RECURSOS GENERADOS POR LOS PEAJES INSTALADOS DENTRO DE LOS TRAMOS VIALES CONSAGRADOS DENTRO DEL CONVENIO No. 1113 DE 2.016, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVÍAS), LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AERONÁUTICA CIVIL (AEROCIVIL), EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, IDESAN Y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)".
- 2.- De conformidad con el artículo 2.2.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2.015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, sobre modalidades de selección, publicidad y selección objetiva, la Entidad adelantará el presente proceso bajo la modalidad de selección descrita en el artículo 2.2.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2.015 esto es Licitación Pública, dado que el proceso a llevar a cabo cumple con los presupuestos legales para éste efecto.
- 3.- En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.5. numeral 3 del Decreto 1082 de 2.015, el cronograma del presente proceso se determinará en la parte resolutive del presente acto administrativo.
- 4.- Conforme a lo exigido en el numeral 4 artículo 2.2.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2.015 la entidad determina como lugar fisico para consultar y retirar el pliego de condiciones, estudios, documentos previos y definitivos Oficina: Secretaria de Gerencia piso 3 ubicada en la Calle 48 No. 27-A- 48 Edificio IDESAN en la ciudad de Bucaramanga y dirección electrónica www.contratos.gov.co
- 5.- En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2.015, el día 7 de septiembre de 2.016, se publicó en el Portal Único de Contratación, los estudios previos, así como el proyecto de Pliegos de Condiciones.
- 6.- Que dentro del periodo establecido en el Pliego de Condiciones la Entidad recibió observaciones al contenido del citado documento, las cuales fueron resueltas.
- 7.- De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5., numeral 5 del Decreto 1082 de 2.015, se hace necesario convocar a las veedurías ciudadanas y dar apertura al proceso licitatorio.

En Mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la apertura de la Licitación Pública No. 01 de 2.016, cuyo objeto es "CONSTITUCIÓN DE UN ENCARGO FIDUCIARIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y PAGOS DE LOS RECURSOS GENERADOS POR LOS PEAJES INSTALADOS DENTRO DE LOS TRAMOS VIALES CONSAGRADOS DENTRO DEL CONVENIO NO. 1113 DE 2.016, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVÍAS), LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AERONÁUTICA CIVIL (AEROCIVIL), EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, IDESAN Y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)"

ARTÍCULO SEGUNDO. - Fijese el siguiente cronograma para el desarrollo del proceso:

CRONOGRAMA			
No.	ACTIVIDAD	TÉRMINOS	LUGAR

7.	EXPEDICION ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCION.	10 de Octubre de 2016	Portal único de contratación estatal www.contratos.gov.co
8.	PUBLICACION PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES	10 de Octubre de 2016	Portal único de contratación estatal www.contratos.gov.co
9.	AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y ACLARACIÓN DE PLIEGOS	12 de Octubre de 2016 a las 10:00 a.m.	Municipio de Bucaramanga, Calle 48 No. 27ª- 48 IDESAN GERENCIA 3 piso
10.	PRESENTACION OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Hasta el 13 de Octubre de 2016 hasta las 03:00 P.M.	IDESAN Secretaria General piso 3, y al correo electrónico idadesan@idadesan.gov.co
11.	RESPUESTA OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	18 de Octubre de 2016	www.contratos.gov.co
EXPEDICION DE ADENDAS (No podrán expedirse adendas dentro de los 3 días anteriores en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, debe ser en día hábil entre las 7 a.m. y las 7 p.m.).		13 de Octubre de 2016	www.contratos.gov.co
13.	CIERRE DEL PROCESO Y PLAZO MAXIMO PARA ENTREGA DE OFERTAS	Hasta el 19 de Octubre de 2016 a las 9:00 a.m.	Municipio de Bucaramanga, Calle 48 No. 27 -A- 48 IDESAN GERENCIA 3 piso
14.	INFORME DE PRESENTACION DE OFERTAS	19 de Octubre de 2016 a las 9:00 a.m.	Secretaria General piso 3, y al correo electrónico idadesan@idadesan.gov.co
15.	EVALUACION DE OFERTAS (solicitud de subsanaciones y plazo para subsanar)	Desde el 20 de octubre de 2016 al 24 de octubre de 2016 El Comité evaluador realizará la solicitud de subsanaciones antes de la fecha limite para realizar la evaluación de las ofertas. El término para que los proponentes den respuesta a los requerimientos y/o subsanaciones se determinara en el escrito de solicitud que se realice para el efecto).	Municipio de Bucaramanga, Calle 48 No. 27ª- 48 IDESAN GERENCIA 3 piso
16.	PUBLICACION DEL INFORME DE EVALUACION DE OFERTAS Y PRESENTACION OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION DE OFERTAS (Durante 5 días hábiles)	Desde el 25 de octubre de 2016 al 31 de octubre de 2016	Secretaria General piso 3, y al correo electrónico idadesan@idadesan.gov.co
17.	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACION	2 de Noviembre de 2016	www.contratos.gov.co
18.	AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA	3 de Noviembre de 2016 a las 3:00 P.M.	Municipio de Bucaramanga, Calle 48 No. 27ª- 48 IDESAN GERENCIA 3 piso
20.	SUSCRIPCION DEL CONTRATO	Dentro del día hábil siguiente a la adjudicación del contrato.	Municipio de Bucaramanga, Calle 48 No. 27ª- 48 IDESAN GERENCIA 3 piso
Plazo para la expedición del registro presupuestal.		Dentro del día hábil siguiente a la suscripción del contrato.	IDESAN
Plazo para la entrega del mecanismo de cobertura del riesgo del contrato.		Dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato.	IDESAN
Plazo para la suscripción del acta de inicio del contrato.		Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del mismo.	IDESAN

ARTÍCULO TERCERO: Teniendo en cuenta que, en el presente proceso de selección, no se expedirá Certificado de Disponibilidad Presupuestal, por cuanto no habrá ningún pago por concepto de estructuración y/o administración del Encargo Fiduciario. Los gastos o expensas para la correcta administración y gestión se sujetarán a los señalado en cada reglamento del respectivo Fondo de Inversión Colectiva (FIC) de acuerdo al Artículo 3.1.1.8.1. del Decreto 2555 de 2.010 expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

ARTÍCULO CUARTO: Informar al público en general que a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo, podrán consultar los estudios, documentos previos y definitivos, en la página Web del Portal Único de Contratación – SECOP www.contratos.gov.co y en la Oficina Secretaria de Gerencia piso 3 ubicada en la Calle 48 No. 27-A- 48 IDESAN de Bucaramanga.

ARTICULO QUINTO: Que en cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso de selección, buscando la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos. Se les invita a que participen en todas las audiencias que se realicen durante el presente proceso.


ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bucaramanga, el diez (10) de octubre de 2.016.



GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente



PROYECTO: ANDRÉS SOLANO AGUILAR – ÁREA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA
REVISÓ: HERMES F RICO CH - Área Jurídica



RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 14/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **7386** DE 2.016
(OCTUBRE 12)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-
En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2.012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes del Instituto.
2. Que existe solicitud con fecha de recibido en el Instituto del 14 de septiembre de 2.016, suscrita por el Representante Legal del Municipio de **PUERTO WILCHES** (Santander), en la cual solicita apoyo con motivo del desarrollo de las actividades artísticas y culturales en el marco de las **FERIAS Y FIESTAS AGROPECUARIAS PUERTO WILCHES 2.016** que se realizarán del 12 al 16 de octubre de 2.016.
3. Que el Representante Legal del Municipio solicita la vinculación de IDESAN con el apoyo económico y/o patrocinio comercial para la realización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 00978 de fecha 12 de octubre de 2.016, para atender el presente gasto.
5. Qué por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$5.000.000,00)** al Municipio de **PUERTO WILCHES** (Santander) con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el pago del incentivo pecuniario a la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL COLOMBIANO - FUNDECOL** identificado con NIT. 804.015.846-6 conforme a la autorización elevada por el Alcalde Municipal.

ARTICULO TERCERO: La Tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuente con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesor y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

ARTÍCULO CUARTO: El municipio deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con lo solicitado.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

ARTICULO SEXTO: Entréguese copia de la presente resolución al Alcalde Municipal quien, para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga, a los doce (12) días del mes de octubre de dos mil dieciséis (2.016).


GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

REVISÓ ASESORA COMERCIAL: JAIRO ALEXANDER DUARTE HERNÁNDEZ
REVISÓ ASPECTOS PRESUPUESTALES: ANDRÉS SOLANO
REVISÓ ASPECTOS LEGALES Y PROYECTO: MÓNICA AVELLANEDA

20.031.03

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 21/07/2016	Página 7 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **0387** DE 2.016
(Octubre 12)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, aprobó el Manual de Crédito y Administración del Riesgo Crediticio Marco Legal, Servicios, Clientes, Comité de crédito y Facultades de Aprobación para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN".
2. Que la Resolución No. 0384 de Octubre 06 de 2015 compila, modifica y adiciona las normas que regulan la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y deroga las siguientes: Resolución No. 040 de 2.006, Resolución No. 061 de 2.007, Resolución No. 0108 de 2.013, Resolución No. 144 de 2.013, Resolución No. 315 de 2.013, Resolución No. 0487 de 2.013, Resolución 0389 de 2.014 y Resolución 0394 de 2.014 y las demás normas que le sean contrarias.
3. Que existe una solicitud de la señora **CARMEN ALICIA VARGAS VARGAS** identificada con la cédula de ciudadanía número 52.123.355 expedida en Santafé de Bogotá DC, por la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$25.000.000.00) con destino a libre inversión.
4. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$25.000.000.00), como consta en el Acta de Comité de crédito No 35 de 2016.
5. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Autorícese el DESEMBOLSO del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA a la señora **CARMEN ALICIA VARGAS VARGAS** identificada con la cédula de ciudadanía número 52.123.355 expedida en Santafé de Bogotá DC, por la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$25.000.000.00) con destino a libre inversión \$24.966.518, estudio de crédito \$22.982.00 y primera cuota del valor del seguro por \$10.500.00 *Tasa: 10.20% nominales pagaderos* en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. **Plazo:** Sesenta (60) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los Doce (12) días del mes de Octubre de 2.016.



GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Elaboró Paola Salcedo / Contabilista Comercial
Revisó aspectos financieros Andrés Solano Aguilera / Contador, Grupo Financiero Administrativo
Revisó aspectos jurídicos Hermes Fernando Rico Sandoval / Área Jurídica

20.031.03

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 21/07/2016	Página 6 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 0388 DE 2016
(Octubre 12)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander -IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, aprobó el Manual de Crédito y Administración del Riesgo Crediticio Marco Legal, Servicios, Clientes, Comité de crédito y Facultades de Aprobación para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN".
2. Que la Resolución No. 0384 de Octubre 06 de 2015 compila, modifica y adiciona las normas que regulan la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y deroga las siguientes: Resolución No. 040 de 2.006, Resolución No. 061 de 2.007, Resolución No. 0108 de 2.013, Resolución No. 144 de 2.013, Resolución No. 315 de 2.013, Resolución No. 0487 de 2.013, Resolución 0389 de 2.014 y Resolución 0394 de 2.014 y las demás normas que le sean contrarias.
3. Que existe una solicitud del señor **EXCELINO DIAZ ARIZA** identificado con la cédula de ciudadanía número 5.632.020 expedida en Chipata (Santander), por la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$40.000.000.00) con destino a compra de cartera y libre inversión.
4. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$40.000.000.00), como consta en el Acta de Comité de crédito No 35 de 2016.
5. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

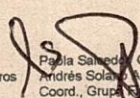
ARTÍCULO UNICO: Autorícese el DESEMBOLSO del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA al señor **EXCELINO DIAZ ARIZA** identificado con la cédula de ciudadanía número 5.632.020 expedida en Chipata (Santander), por la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$40.000.000.00) con destino a compra de cartera IDESAN \$24.555.314, libre inversión \$15.404.904, estudio de crédito \$22.982.00 y primera cuota del valor del seguro por \$16.800.00 *Tasa: 10.20% nominales pagaderos* en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. **Plazo:** Setenta y dos (72) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

PARAGRAFO: Si por alguna circunstancia los valores correspondientes a la compra de cartera previstos en el presente artículo, llegan a modificarse por menor valor, el tesorero ajustará los valores de acuerdo con las constancias que en tal sentido anexen los beneficiarios del crédito.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los Doce (12) días del mes de Octubre de 2016.


GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Elaboró  Paola Salcedo Contratasta Comercial
Revisó aspectos financieros Andrés Solís Aguilar.
Revisó aspectos jurídicos Hermes Fernando Pico Charry.
Área Jurídica

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 21/07/2016	Página 5 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **7389** DE 2.016
(Octubre 12)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, aprobó el Manual de Crédito y Administración del Riesgo Crediticio Marco Legal, Servicios, Clientes, Comité de crédito y Facultades de Aprobación para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN".
2. Que la Resolución No. 0384 de Octubre 06 de 2015 compila, modifica y adiciona las normas que regulan la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y deroga las siguientes: Resolución No. 040 de 2.006, Resolución No. 061 de 2.007, Resolución No. 0108 de 2.013, Resolución No. 144 de 2.013, Resolución No. 315 de 2.013, Resolución No. 0487 de 2.013, Resolución 0389 de 2.014 y Resolución 0394 de 2.014 y las demás normas que le sean contrarias.
3. Que existe una solicitud de la señora **CLAUDIA BOHORQUEZ SARMIENTO** identificada con la cédula de ciudadanía número 63.312.719 expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$44.800.000.00) con destino a compra de cartera y libre inversión.
4. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$42.000.000.00), como consta en el Acta de Comité de crédito No 35 de 2016.
5. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Autorícese el DESEMBOLSO del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA a la señora **CLAUDIA BOHORQUEZ SARMIENTO** identificada con la cédula de ciudadanía número 63.312.719 expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$42.000.000.00) con destino a compra de cartera IDESAN \$2.259.364 BANCO BBVA \$34.638.147,96 libre inversión \$5.061.866,04, estudio de crédito \$22.982.00 y primera cuota del valor del seguro por \$17.640.00 Tasa: 10.20% nominales pagaderos en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. Plazo: Setenta y dos (72) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

PARAGRAFO: Si por alguna circunstancia los valores correspondientes a la compra de cartera previstos en el presente artículo, llegan a modificarse por menor valor, el tesorero ajustará los valores de acuerdo con las constancias que en tal sentido anexen los beneficiarios del crédito.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los Doce (12) días del mes de Octubre de 2.016.


GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Elaboró Paola Salcedo / Contratación Comercial
Revisó aspectos financieros Andrés Solano Aguilar.
Revisó aspectos jurídicos Hermes Fernando Rico Caary.
Área Jurídica

20.031.03

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 21/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 0390 DE 2016

(Octubre 12)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, aprobó el Manual de Crédito y Administración del Riesgo Crediticio Marco Legal, Servicios, Clientes, Comité de crédito y Facultades de Aprobación para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN".
2. Que la Resolución No. 0384 de Octubre 06 de 2015 compila, modifica y adiciona las normas que regulan la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y deroga las siguientes: Resolución No. 040 de 2.006, Resolución No. 061 de 2.007, Resolución No. 0108 de 2.013, Resolución No. 144 de 2.013, Resolución No. 315 de 2.013, Resolución No. 0487 de 2.013, Resolución 0389 de 2.014 y Resolución 0394 de 2.014 y las demás normas que le sean contrarias.
3. Que existe una solicitud del señor **JORGE LUIS CAICEDO ROJAS** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.099.622.000 expedida en Charta (Santander), por la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$44.800.000.00) con destino a compra de cartera y libre inversión.
4. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$44.800.000.00), como consta en el Acta de Comité de crédito No 34 de 2016.
5. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Autorícese el DESEMBOLSO del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA al señor **JORGE LUIS CAICEDO ROJAS** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.099.622.000 expedida en Charta (Santander), por la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$44.800.000.00) con destino a compra de cartera IDESAN \$31.800.094, libre inversión \$12.958.108, estudio de crédito \$22.982.00 y primera cuota del valor del seguro por \$18.816.00 Tasa: 10.20% nominales pagaderos en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. Plazo: Setenta y dos (72) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

PARAGRAFO: Si por alguna circunstancia los valores correspondientes a la compra de cartera previstos en el presente artículo, llegan a modificarse por menor valor, el tesorero ajustará los valores de acuerdo con las constancias que en tal sentido anexas los beneficiarios del crédito.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los Doce (12) días del mes de Octubre de 2.016.


GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Elaboró: Pedro Salcedo / Contratista Comercial
Revisó aspectos financieros: Andrés Solano Aguilar
Coord., Grupo Financiero y Administrativo
Revisó aspectos jurídicos: Hermes Fernando Ríos Chantre
Área Jurídica

20.031.03



RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 21/07/2016	Página 3 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **0391** DE 2.016
(Octubre 12)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander -IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, aprobó el Manual de Crédito y Administración del Riesgo Crediticio Marco Legal, Servicios, Clientes, Comité de crédito y Facultades de Aprobación para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN".
2. Que la Resolución No. 0384 de Octubre 06 de 2015 compila, modifica y adiciona las normas que regulan la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y deroga las siguientes: Resolución No. 040 de 2.006, Resolución No. 061 de 2.007, Resolución No. 0108 de 2.013, Resolución No. 144 de 2.013, Resolución No. 315 de 2.013, Resolución No. 0487 de 2.013, Resolución 0389 de 2.014 y Resolución 0394 de 2.014 y las demás normas que le sean contrarias.
3. Que existe una solicitud de la señora **GLADYS JAIMES MATEUS** identificada con la cédula de ciudadanía número 63.287.422 expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$18.000.000.00) con destino a libre inversión.
4. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$18.000.000.00), como consta en el Acta de Comité de crédito No 37 de 2016.
5. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

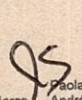
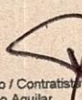
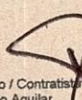
ARTÍCULO UNICO: Autorícese el DESEMBOLSO del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA a la señora **GLADYS JAIMES MATEUS** identificada con la cédula de ciudadanía número 63.287.422 expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$18.000.000.00) con destino a libre inversión \$17.969.458, estudio de crédito \$22.982.00 y primera cuota del valor del seguro por \$7.560.00 *Tasa: 10.20% nominales pagaderos* en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. **Plazo:** Setenta y dos (72) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los Doce (12) días del mes de Octubre de 2.016.



GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Elaboró  Paola Salcedo / Contratista Comercial
Revisó aspectos financieros  Andrés Solano Aguilar.
Revisó aspectos jurídicos  Hermes Fernando Rico Charry.
Área Jurídica

20.031.03

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 21/07/2016	Página 4 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 0392 DE 2016
(Octubre 12)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, aprobó el Manual de Crédito y Administración del Riesgo Crediticio Marco Legal, Servicios, Clientes, Comité de crédito y Facultades de Aprobación para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN".
2. Que la Resolución No. 0384 de Octubre 06 de 2015 compila, modifica y adiciona las normas que regulan la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y deroga las siguientes: Resolución No. 040 de 2.006, Resolución No. 061 de 2.007, Resolución No. 0108 de 2.013, Resolución No. 144 de 2.013, Resolución No. 315 de 2.013, Resolución No. 0487 de 2.013, Resolución 0389 de 2.014 y Resolución 0394 de 2.014 y las demás normas que le sean contrarias.
3. Que existe una solicitud de la señora **FABIOLA INES AMOROCHO BARRAGAN** identificada con la cédula de ciudadanía número 63.366.507 expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de ONCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$11.000.000.00) con destino a libre inversión.
4. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de ONCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$11.000.000.00), como consta en el Acta de Comité de crédito No 35 de 2016.
5. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

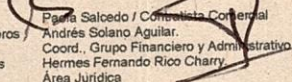
ARTÍCULO UNICO: Autorícese el DESEMBOLSO del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA a la señora **FABIOLA INES AMOROCHO BARRAGAN** identificada con la cédula de ciudadanía número 63.366.507 expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de ONCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$11.000.000.00) con destino a libre inversión \$10.972.398, estudio de crédito \$22.982.00 y primera cuota del valor del seguro por \$4.620.00 *Tasa: 10.20% nominales pagaderos* en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. **Plazo:** Veinticuatro (24) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los Doce (12) días del mes de Octubre de 2016.



GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Elaboró:  Piedad Salcedo / Contabilista Contable
Revisó aspectos financieros: Andrés Solano Aguilar.
Revisó aspectos jurídicos: Hermes Fernando Rico Charry.
Área Jurídica



RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 21/07/2016	Página 2 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 7393 DE 2016
(Octubre 12)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, aprobó el Manual de Crédito y Administración del Riesgo Crediticio Marco Legal, Servicios, Clientes, Comité de crédito y Facultades de Aprobación para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN".
2. Que la Resolución No. 0384 de Octubre 06 de 2015 compila, modifica y adiciona las normas que regulan la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y deroga las siguientes: Resolución No. 040 de 2.006, Resolución No. 061 de 2.007, Resolución No. 0108 de 2.013, Resolución No. 144 de 2.013, Resolución No. 315 de 2.013, Resolución No. 0487 de 2.013, Resolución 0389 de 2.014 y Resolución 0394 de 2.014 y las demás normas que le sean contrarias.
3. Que existe una solicitud del señor **ANDRES NORBERTO ARDILA PEREZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.622.253 expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS (60.000.000)** con destino a libre inversión.
4. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (59.000.000)**, como consta en el Acta de Comité de crédito No 37 de 2016.
5. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

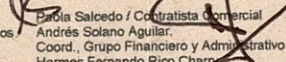
ARTÍCULO UNICO: Autorícese el DESEMBOLSO del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA al señor **ANDRES NORBERTO ARDILA PEREZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.622.253 expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (59.000.000)** con destino a libre inversión \$58.877.898.00, estudio de crédito \$22.982.00 y primera cuota del valor del seguro por \$99.120.00. *Tasa: 10.20% nominales pagaderos* en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. **Plazo:** Nueve (09) cuotas cada 120 días pagando la primera cuota el día 10 de diciembre de 2016. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los Doce (12) días del mes de Octubre de 2016.



GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Elaboró:  Paola Salcedo / Contratista Comercial
Revisó aspectos financieros: Andrés Solano Aguilar, Coord., Grupo Financiero y Administrativo
Revisó aspectos jurídicos: Hermes Fernando Rico Chango, Área Jurídica

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 14/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **0394** DE 2.016
(OCTUBRE 12)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-
En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2.012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes del Instituto.
2. Que existe solicitud con fecha de recibido en el Instituto del 10 de agosto de 2.016, suscrita por el Representante Legal del Municipio de **PALMAR** (Santander), en la cual solicita apoyo con motivo del desarrollo de las actividades artísticas y culturales en el marco de las tradicionales **FESTIVIDADES DEL CAMPESINO Y FIESTAS POPULARES** que se realizarán del 14 al 16 de octubre de 2.016.
3. Que el Representante Legal del Municipio solicita la vinculación de IDESAN con el apoyo económico y/o patrocinio comercial para la realización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 00987 de fecha 12 de octubre de 2.016, para atender el presente gasto.
5. Qué por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$2.000.000,00)** al Municipio de **PALMAR (Santander)** con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el pago del incentivo pecuniario a **CORDESAN** identificado con NIT. 900.271.817-7 conforme a la autorización elevada por el Alcalde Municipal.

ARTICULO TERCERO: La Tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuenta con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesor y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

ARTÍCULO CUARTO: El municipio deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con lo solicitado.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

ARTICULO SEXTO: Entréguese copia de la presente resolución al Alcalde Municipal quien, para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga, a los doce (12) días del mes de octubre de dos mil dieciséis (2.016).


GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

REVISÓ ASESORA COMERCIAL: JAIRO ALEXSANDER DUARTE HERNÁNDEZ
REVISÓ ASPECTOS PRESUPUESTALES: ANDRÉS SOLANO
REVISÓ ASPECTOS LEGALES Y PROYECTO: MÓNICA AVELLANEDA

20.031.03

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 14/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **0395** DE 2.016
(OCTUBRE 12)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-
En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2.012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes del Instituto.
2. Que existe solicitud con fecha de recibido en el Instituto del 05 de agosto de 2.016, suscrita por el Representante Legal del Municipio de **LEBRIJA** (Santander), en la cual solicita apoyo con motivo del desarrollo de las actividades artísticas y culturales en el marco de las tradicionales **FERIAS Y FIESTAS** que se realizarán del 14 al 17 de octubre de 2.016.
3. Que el Representante Legal del Municipio solicita la vinculación de IDESAN con el apoyo económico y/o patrocinio comercial para la realización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 00988 de fecha 12 de octubre de 2.016, para atender el presente gasto.
5. Qué por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$6.000.000,00)** al Municipio de **LEBRIJA (Santander)** con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el pago del incentivo pecuniario a la **FUNDACIÓN PAÍS FELIZ** identificado con NIT. 900.518.705-3 conforme a la autorización elevada por el Alcalde Municipal.

ARTICULO TERCERO: La Tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuenta con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesor y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

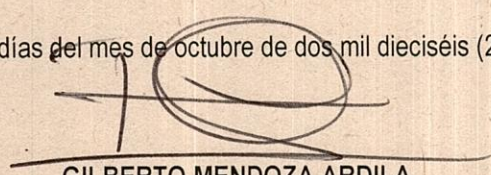
ARTÍCULO CUARTO: El municipio deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con lo solicitado.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

ARTICULO SEXTO: Entréguese copia de la presente resolución al Alcalde Municipal quien, para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga, a los doce (12) días del mes de octubre de dos mil dieciséis (2.016).


GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

REVISÓ ASESORA COMERCIAL: IAIRO ALEXSANDER DUARTE HERNÁNDEZ
REVISÓ ASPECTOS PRESUPUESTALES: ANDRÉS SOLANO
REVISÓ ASPECTOS LEGALES Y PROYECTO: MÓNICA AVELLANEDA

20.031.03



NIT: 890.205.565 -1

PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850

CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003

BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA

www.idesan.gov.co

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 14/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **0396** DE 2.016
(OCTUBRE 12)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-.
En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2.012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes del Instituto.
2. Que existe solicitud con fecha de recibido en el Instituto del 10 de octubre de 2.016, suscrita por el Representante Legal del Municipio de **CHARTA** (Santander), en la cual solicita apoyo con motivo del desarrollo de las actividades artísticas y culturales que resalten los nuevos y autóctonos valores del Municipio que se realizarán el 16 de octubre de 2.016.
3. Que el Representante Legal del Municipio solicita la vinculación de IDESAN con el apoyo económico y/o patrocinio comercial para la realización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 00989 de fecha 12 de octubre de 2.016, para atender el presente gasto.
5. Qué por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$4.000.000,00)** al Municipio de **CHARTA (Santander)** con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el pago del incentivo pecuniario a la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ARTÍSTICO Y CULTURAL DE SANTANDER "CORDESAN"** identificado con NIT. 900.271.817-7 conforme a la autorización elevada por el Alcalde Municipal.

ARTICULO TERCERO: La Tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuenta con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesor y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

ARTÍCULO CUARTO: El municipio deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con lo solicitado.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

ARTICULO SEXTO: Entréguese copia de la presente resolución al Alcalde Municipal quien, para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga, a los doce (12) días del mes de octubre de dos mil dieciséis (2.016).


GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

REVISÓ ASESORA COMERCIAL: JAIRO ALEXANDER CUARTE HERNÁNDEZ
REVISÓ ASPECTOS PRESUPUESTALES: ANDRÉS SOLANO
REVISÓ ASPECTOS LEGALES Y PROYECTO: MÓNICA AVELLANEDA

20.031.03

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 14/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **0397** DE 2.016
(OCTUBRE 12)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-
En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2.012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes del Instituto.
2. Que existe solicitud con fecha de recibido en el Instituto del 10 de octubre de 2.016, suscrita por el Representante Legal del Municipio de **LOS SANTOS** (Santander), en la cual solicita apoyo con motivo del desarrollo de las actividades artísticas y culturales en el marco de la **FERIA LUZ DE COLOMBIA** que se realizarán del 14 al 17 de octubre de 2.016.
3. Que el Representante Legal del Municipio solicita la vinculación de IDESAN con el apoyo económico y/o patrocinio comercial para la realización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 00990 de fecha 12 de octubre de 2.016, para atender el presente gasto.
5. Qué por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$6.000.000,00)** al Municipio de **LOS SANTOS (Santander)** con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el pago del incentivo pecuniario a la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ORGANIZACIONAL DE COLOMBIA** identificado con NIT. 900.296.367-2 conforme a la autorización elevada por el Alcalde Municipal.

ARTICULO TERCERO: La Tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuenta con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesor y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

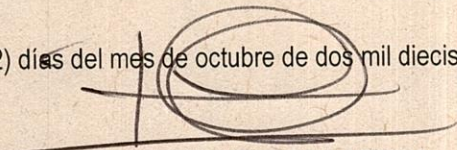
ARTÍCULO CUARTO: El municipio deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con lo solicitado.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

ARTICULO SEXTO: Entréguese copia de la presente resolución al Alcalde Municipal quien, para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga, a los doce (12) días del mes de octubre de dos mil dieciséis (2.016).


GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

REVISÓ ASESORA COMERCIAL: JAIRO ALEXANDER DUARTE HERNÁNDEZ
REVISÓ ASPECTOS PRESUPUESTALES: ANDRÉS SOLANO
REVISÓ ASPECTOS LEGALES Y PROYECTO: MÓNICA AVELLANEDA



20.031.03

271

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 14/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **0398** DE 2.016
(OCTUBRE 12)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-
En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2.012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes del Instituto.
2. Que existe solicitud con fecha de recibido en el Instituto del 30 de agosto de 2.016, suscrita por el Representante Legal del Municipio de **BARICHARA** (Santander), en la cual solicita apoyo con motivo del desarrollo de las actividades artísticas y culturales en el marco de las tradicionales **FERIAS Y FIESTAS CULTURALES DE LA SOLIDARIDAD Y RETORNO** que se realizarán del 14 al 17 de octubre de 2.016.
3. Que el Representante Legal del Municipio solicita la vinculación de IDESAN con el apoyo económico y/o patrocinio comercial para la realización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 00991 de fecha 12 de octubre de 2.016, para atender el presente gasto.
5. Qué por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$6.000.000,00)** al Municipio de **BARICHARA** (Santander) con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el pago del incentivo pecuniario a la **CORPORACIÓN PROYECTOS, CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN (PROCON)** identificado con NIT. 900.192.750-3 conforme a la autorización elevada por el Alcalde Municipal.

ARTICULO TERCERO: La Tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuenta con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesor y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

ARTÍCULO CUARTO: El municipio deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con lo solicitado.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

ARTICULO SEXTO: Entréguese copia de la presente resolución al Alcalde Municipal quien, para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga, a los doce (12) días del mes de octubre de dos mil dieciséis (2.016).


GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

REVISÓ ASESORA COMERCIAL: JAIRO ALEXSANDER DUARTE HERNÁNDEZ
REVISÓ ASPECTOS PRESUPUESTALES: ANDRÉS SOLANO
REVISÓ ASPECTOS LEGALES Y PROYECTO: MÓNICA AVELLANEDA

20.031.03



NIT: 890.205.565 -1

PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850

CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003

BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA

www.idesan.gov.co